PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administracion de la Impuenta Nacional. calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscrigiones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid. numero 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid	Por un mes, Pesetas.	5
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
Extranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admi-Méndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA

PARTH OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Rema Doña María Gristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Dona Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Bulaha.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del mártes próximo 10 del actual para la recepcion que debe verificarse en las Reales habitaciones con motivo del cumpleaños de su Augusta Madre la Reina Doña Isabel II; debiendo ser la asistencia de gala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento y del Secretario de Gordoncillo decretada por V. S., con fecha 26 de Setiembre último, ha emitido dicho alto Cuerpo el dictamen siguiente:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 1.º del actual, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo a la suspension del Ayuntamiento y Secretario de Gordoncillo, decretada por el Gobernador civil de la

provincia de Léon. Fundase éste, para adoptar tal medida, en que el Ayuntamiento, y singularmente el Alcalde, se opusieron repetidas veces á que el Delegado que envió al pueblo examinase el Archivo, lo cual dió orígen á que el Alcalde fuese apercibido y multado; y en que del expediente instruido resulta que en el arca de caudales, que está en casa del Secretario, no existen más que algunos papeles viejos y borradores; que no consta el nombramiento de Deposita-rio de fondos municipales; que faltan firmas en los libros de actas, pareciendo que se han añadido pliegos y extendido recientemente algunas de estas correspondientes á años anteriores para eludir responsabilidades; que no se acuerda mensualmente la distribucion de fondos, ni se llevan libros de contabilidad; que no hay Junta municipal, ni la elegida en los años 1879 y 1880 puede calificarse de tal, o que no fué nombrada con arreglo á la ley; que los presupuestos de 1879 á 1882 se hallan firmados únicamente por el Alcalde y Secretario, sin la diligencia de exposicion al público y sin la aprobacion de la Junta municipal; que no existen repartimientos correspondientes á dichos ejercicios, á pesar de haberse exigido cantidades por tal concepto à los contribuyentes durante el ejercicio de 1879-80; que los Alcaldes que lo fueron en 1876 y 1877 mandaron demoler la Casa Consistorial, y vendieron en pública subasta los materiales, sin que se sepa la inversion dada à la suma que esto produjo, ni à la procedente de la venta hecha, sin autorizacion superior, de una casa destinada á vivienda del Maestro de instruccion primaria; que en 1857 se vendió, tambien sin autorizacion, el plantio viejo de la villa, y fué cedido al padre del Secretario. del Ayuntamiento parte de un terreno comunal; y que los documentos del Archivo se hallan esparcidos en varias habitaciones de la casa del Secretario, en la que se celebran las sesiones, sin que el público pueda asistir á ellas.

Resulta igualmente, entre otros particulares, que despues de haber negado el Ayuntamiento que existiesen libros de actas de varios años han sido presentados; y que en los correspondientes á 1879, 80 y 81 no consta acuerdo alguno, puesto que, segun las actas, las sesiones se han limitado á la lectura de los Boletines oficiales y de las circulares; y que el presupuesto de 1881-82 se halla autorizado por unos Vocales asociados que, con arreglo á la ley, habian dejado de serlo ya.

En vista de esto, el Gobernador dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento cediendo parte de una pradera del comun, y dispuso que se entablara la accion reivindicatoria; anuló el acuerdo relativo á la venta de la casahabitacion del Maestro, á fin de que este inmueble volviese al dominio público: pasó el tanto de culpa á los Tribunales por si se habian cometido los de falsedad, de exacciones ilegales, y faltado á lo prescrito en la ley electoral de Senadores; y suspendió en el ejercicio de sus cargos á todos los individuos del Ayuntamiento y al Se-

Aunque, como V. E. se servirá reconocer, no son imputables al Ayuntamiento suspenso la mayoría de los cargos que del expediente se desprenden, puesto que estos son anteriores à la constitucion de aquel, ó sea al 1.º de Julio de 1881, los que deben atribuírseles; la negligencia que ha demostrado en no corregir los abusos y trasgresiones de ley cometidas por los que le precedieron en la administración del pueblo; la inobservancia de los preceptos legales en que ha incurrido; el abandono en que tiene los intereses, cuya custodia y conservacion le están encomendados, y las dificultades que opuso á que el Dele-gado del Gobernador ampliase su cometido, justifican ple-namente, á juicio de la Seccion, la imposicion del correctivo que sufren el Alcalde y los Concejales.

Entiende igualmente la Seccion que debe prevenirse à la citada Autoridad que, además de las disposiciones que ha adoptado, dicte cuantas sean convenientes para regularizar la Administracion del pueblo. Los datos que constituyen el expediente conducen a creer que fué acertada la suspension del Secretario; pero antes de resolver en definitiva es preciso, con arreglo al último párrafo del artículo 124 de la ley Municipal, oir al interesado.

Opina, en resúmen, la Sección que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador; que se debe prevenir á esta Autoridad que adopte las medidas oportunas para regularizar la Administracion del pueblo, y que hay que dar audiencia al Secretario á los efectos del art. 124 de

la ley.»
Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las inscripciones intrasferibles de la renta vervétua del 3 por 100 que esta Direccion general ha remitido desde el 16 al 30 de Setiembre próximo pasado á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuacion se expresan para su entrega d las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS	nominal.
Á QUE CORRESPONDEN.	Reales. Cénts.
PROVINCIA DE ALICANTE.	
Ayuntamiento de Alicante	8.36846
Idem de Sanet y Negrals	4.394.76
Idem de Orihuela	4.678'88
Idem de Vall de Ebo	5.313 08
Idem de Biar	3 869 56
Idem de Onil	42.750·9 6
PROVINCIA DE ÁVILA.	
Ayuntamiento de Amavida	1.485.52
Idem de Cardenosa	9.990 56
Idem de Vega de Santa María	4.815'84
Idem de San Miguel de Serrezuelo	40.212'08
ldem de Horcajo de la Rivera	2.905.32
Idem de Hermosillo, anejo de los Llanca	183,36
Idem de Ajo	16.22046
Idem de Arévalo	427.08
Idem de Asocio de ganaderes del Barco	59.853.68

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS

nominal A QUE CORRESPONDEN. Reales. Cénts. Ayuntamiento de Becedas..... Idem de Cepeda la Mora.... 1.708'40 Idem de Encinares. 9.063 Idem de Cardeñosa..... 8.032488 41.741°28 1.370°08 Idem de Crespos..... Idem de Losar...
Idem de Narros del Castillo...... 149.464 66 Idem de Nava del Barco..... **208.400** Idém de Piedrahita 1.693 Idem de Rasueros:....
Idem de San Martin del Pimpollar..... PROVINÇIA DE BADAJOZ, Ayuntamiento de Alburquerque...... Idem de Badajoz.
Idem de Benquerencia..... Idem de Castuera..... Idem de Don Benito..... Idem de Fregenal.....

CAPITAL

7.021.48 1.31746 245.44442 85242 6.659.88 44.693'5% 17.911'40 4.703444 63'40 42.830'76 Idem de Monterrubio..... 2.680'84 Idem de San Vicente..... 894'80 Idem de Zafra..... PROVINCIA DE BÚRGOS. Avuntamiento de Belorado...... 37.400 25 Idem de Ontoria del Pinar,,,... 38400 29.496 80 49.367'52 30.100 idem de Bascoucinos de 1020.
idem de Bugedo.
Idem de Bozoo
Idem de Cardeñadijo.
Idem de Castroceniza. 2.716.05 28 927 90 294.80344 3.500Idem de Ciadoucha Idem de Ausines (Los).... **45**6.696 **24.**168 Idem de Quintanahedo Idem de Quintanilla Sopeña 7 905 60 3.952.80 Idem de Cuestahedo..... Idem de Revilla Reinza..... 11.199.60 9.223.24 Idem de Nocedo 3.952.80 6.588.04 Idem de Quintanilla Reinza..... 8.56440 8.544 96 43.938·3**2** 48.835**·**08 Idem de Vallegera..... 16.451'44 Idem de Agüera..... 7.407.68 Idem de Baranda..... 20.562424 Idem de Villalazara..... 43.462'76 6.06542 22.247.68 5.42446 20.500.80 Idem de Arandilla..... Idem de Villasante..... 21.147'64 Idem de Lomas..... 52.770'08 Idem de Bârcena de Pieuza.
Idem de Merindad de Montijo.
Idem de San Pelayo. 13.242 26.418 Idem de Vizmalo..... 350.460'64 Idem de Los Balbases..... 4.899'04 5 644 72 14.709 84 Idem de Arenillas de Rio Pisuerga 5.604 28 444.44 4.21448 PROVINCIA DE CÁCERES. 4.565.683 88

Idem de Villalonquejar..... CAPITAL Idem de Villasidro....... Ayuntamiento de Plasencia..... Idem de Santiago de Carbajo..... 430.719 98 Idem de Villar de Plasencia..... 408.83548 Idem de Alcantara..... 21.356.08 Idem de Pozuelo..... 22.815420 Idem de Ceclavin...... 7.722.36 14.957.80 3.488'92 4.212'23 Idem de Sosas de la Vera..... 8 542 44 Idem de Piornal.... 9.056'72 PROVINCIA DE CASIZ. Ayuntamientos de Grazalema, Villaluenga, Ubrique y Benacear..... 478.518.52 Ayuntamiento de Olvera..... PROVINCIA DE CASTELLON.

Ayunta:niento de Villanueva de Alcolea.....

Idem de Castellon

635'52

2.753 92

CORPGRACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cénts.	CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Conts.	CORPORACIONES A QUE	CAPITAL nominal. Reales. Cénts.
Ayuntamiento de Benasal	. 45.717'24	Ayuntamiento de Villacadina	25.404'90	Ayuntamiento de Val morillo	4 0.419° 36 4.628'64
Idem de Setena de Cullá	25.796'84	Idem de Valdepinillos	5.69340 7.02 0	Idem de Becerril	4.70848
Idem de Arés del Maestre	73.631 92	Idem de Casa comun del Señorio de Molina Idem de Heras	4.238 5 6 446.018 7 6	Idem de Colmenar de OrejaIdem de Belmonte del Tajo	388 %4 59 5'84
Idem de Salsadella	4.055'00	Idem de Torre del Vulgo	4.364 ⁶ 4 9.865 ⁹ 6	Idem de Hoyos de Manzanares	2,902·72 12.813 :64
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Ayuntamiento de Alcoba	39.866.75	Idem de Anguita	521.04	Idem de Moraleja	5.034 53
Idem de Luciana	294.501	Idem de Revollosa de Jadraque	963'56 7.551'08	Idem de Villarejo	470'8 4 371'80
PROVINCIA DE CÓRDOBA.	400,000 00	Idem de Henche	4.452'12 290'44	Idem de Lozoyuela	69.549 ² 0 45.752 ² 8
Avuntamiento de Hinojosa del Duque	67942	Idem de Gualda PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	290'44	PROVINCIA DE MURCIA.	10.10A
Idem de las cuatro villas del Condado de Sar Eufemia	496.396'56	Ayuntamiento de Anoeta	3 73'30	Ayuntamiento de Cieza.	404'52
Idem de Blazquez	5.002.25	PROVINCIA DE HUELVA.		Idem de Yecla	38 4344 2 45.133 :3 0
Idem de MontemayorIdem de Rambla	4.192'88	Ayuntamiento de La Palma	1.3 04 .2 4 6.52 0.96	Idem de Yecla.	4.383.934'90 4.326'6 5
Idem de Puente Genil	ta	Idem de ZufreIdem de Huelva	382.56	Idem de JumillaIdem de Mula	2.751·08
Eufemia	70.985'84	Idem de Rocians	1.706 ' 96 121.7 44'1 6	PROVINCIA DE NAVARRA.	
Idem de Montilla	6.24804	Idem de Calá	32.88 6.72	Ayuntamiento de Alcoz.	7.858°58 383°3 5
Idem de Los Blazquez Idem de Cabra		PROVINCIA DE HUESCA.	2 6.730 24	Idem de Murillo de Cuende	409.258 ⁰ 5 4.465 ⁶ 3
PROVINCIA DE LA CORUÑA.		Ayuntamiento de Fañanaz	4.99004	Idem de Villanueva de Araguil	70.68968
Ayuntamiento de Abegondo		Idem de PeñalbaIdem de Alcalá de Gurrea	21.790•92 74.806•76	Idem de Alcoz.	7.858 :38 3 55 :46
Idem de Corcubion	28.603,35	Idem de Alcubierre	27.381.46	Idem de Zurita	42.422'20
Idem de Cambre	33.600	Idem de AnsóIdem de Arascuer	74,503'57 6.963'07	Idem de Mendigorría	2.776 28 5 342
Idem de Curtis Idem de Santa María de Oza	6.087.30	Idem de Alcampel	5.972 · 80 1.655 · 84	PROVINCIA DE OVIBDO.	
Idem de Coruña		Idem de Angues	6.720	Avantamiento de Rivera de Arriba	22.092172
PROVINCIA DE CUENCA. Ayuntamiento de San Clemente	791.68	Idem de BaraguasIdem de Barbastro	33 224 30 25.571 94	Idem de Langreo	3.086 :88 6.808 :88
Idem de Torralba	362.24	Idem de Coscullano	55.336,76	Idem de Colunga	2.442.48
Idem de San Lorenzo de la Parrilla Idem de La Parra		Idem de CapdesasoIdem de Conchel	8.903·85 6.180·12	Idem de Morein	3.066 '72 42.234·3 2
Idem de Huélamo	4.645 28	Idem de Peralta de Alcofea	3.466·70 3.788·02	Idem de Oviedo	42.238.7 6 6.774.1 2
Idem de Valdemoro del Rey Idem de Torrejoncillo del Rey		Idem de Permisan	5 6.000·02	Idem de San Martin del Rey Aurelio	3.777'44
Idem de La Parra	5.034'88	Idem de Pallaruelo de MonegrosIdem de Salellas	29,949 ⁴⁵ 12,040 ⁰⁵	Idem de Gozon	9.020484
Idem de Belinchon	20.202.88	Idem de Liesa	1.025'04	PROVINCIA DE PALENCIA.	
Idem de Verdelpino de Huete	8.778·96 25.541·40	Idem de Tamarite	90344	Ayuntamiento de Aguilar de Campoó Idem de Arenillas de San Pelayo	25.005 :82 44.508 :.95
Idem de Villaciayor de Santiago	4.868.96	PROVINCIA DE LEON. Ayuntamiento de Arcabueja	4.023.85	Idem de Vañes	7.285.48
Idem de Vindel	40346	Idem de Astorga	16.848.07	Idem de Barrio de CamposIdem de Barrio de San Pedro	43.885 '0 % 48.4 53'44
Idem de Solera	235'76	Idem de AzadenosIdem de Alcedos	4.820'03 47.876'70	Idem de Bascones de Ojeda	44.377 43
Idem de Almonacid del Marquesado	91.230 88	Idem de Aviados	4.420·03 44.924·05	I dem de Becerril del Carpio	9.333 '35 38 4
Idem de Buciegas	22.550·88 4.705·36	Idem de Alvarez	1.645'67	Idem de Boedo	4,986 '70 44,726 '84
Idem de Valdemeca	41.884.32	Idem de Antimes de Arriba	840'68 466'67	Idem de Cantoral	6.871'42
Idem de Bolliga	2.4 68'76	Idem de Ruideferros	1.468'27	Idem de Colmenares. Idem de Coogosto.	28.639 '87 39.322'08
Idem de Tresjúncos		Idem de Redipollos	2.333'35 4.040	Idem de Cubillo de Castrejon	5.346·74. 853·40
Idem de Villas de Domingo García	45.634.44	Idem de Sotelo.	£1.333·35	Idem de Cuillas	46.226 03
Idem de Minglanilla Idem de San Clemente		Idem de San MillanIdem de Sariegos	1.058 1.033 35	Idem de Elecha	3.200 89.45 4%7
Idem de Cubillo	1.270.88	Idem de Saceda	14.666 67 105.893 57	Idem de Espinosa de Villagonzalo Idem de Estalaya	5.33540
Idem de Cañete Idem de Alcalá de la Vega	3.494'48	Idem de Sau Lorenzo de Ponferrada	4.833'35	Idem de Ganiñas	43.300'08 44.375'73
Idem de Horcajada de la Torre	. 3.%69·80 5.979·68	Idem de Santa Lucia de Gordon	4.693°35 9.683°32	Idem de la Puebla de Valdavia	40.678'09
Idem de Fuentelespino de Moya	14.949.28	Idem de Santa Marina del Rey	13.546·48 8.939·35	Idem de Lomilla	8.586 ·80 4.000 ·05
Idem de Peraleja		Idem de Salientes	4.15468	Idem de Matamorisca	7,460 '55 2,408 '0 2
PROVINCIA DE GERONA.		Idem de Santa Cruz de Montes	4.355'55 '562'35	Idem de Menaza	7.226470
Ayuntamiento de Pals		Idem de Tombreo de Abajo	4.573 35	Idem de Nogal	47.480 °3% 96.023°8 0
Idem de Palamós	8.218.05	Idem de Valdesamario	7.000°70 436°87	Idem de Olmos de Ojeda	45.959 56 26.478 92
Idem de Alp		Idem de Valdealcon	533 :3 5 4. 043 :33 ,	Idem de Omos de Pisuerga	_479 . 941 .77
Idem de Baguer	30.339450	Idem de Valderas	4.600	Idem de Olmos de Santa Eufemia	38.39 % 40.930 :84
Idem de BordilsIdem de Castellon de Ampurias	822.419.30	Idem de Villadangos	4.832 4.702'08	Idem de Pedraza	4.658.07
Idem de Fortia	4.6×6,70	Idem de Vegamian	3.288·88 2.127 : 68	Idem de Pisoa de Castrejon	4.758 02 3.500 03
Idem de Garriguellas	44.636'20	Idem de Toter, Propios de Villestrigo Idem de El Burgo	4. 465 ' 96	Idem de Potvorosa	40.842 ·08 2.400
Idem de HanasIdem de La Junquera	272.406 30	Idem de Ponferrada, Propios de Santo Tomás de las Ollas	19.148'56	Idem de Porquesa de los Infantes	42.414
Idem de La Escala	44.120,75	Idem de Joarilla de las Matas	1.828'64	Idem de Pertillejo	8.937 :45 3.520
Idem de Montagut	34,609;58	PROVINCIA DE LÉRIDA.	0.101.00	Idem de Quintanadier	4.91 2 22.931 .94
Idem de Massanet de CabrenysIdem de Lluvia	2.922	Ayuntamiento de Nalech	3.184 [.] 04 1.556	Idem de Quintanatello	46.48841
Idem de Torroella de Montgrí	2.084.08	Idem de Lérida	3.921°24 40.384°88	Idem de Rebaual de los Caballeros Idem de Benedo de la Inera	634'70 4.874'7 5
Idem de Verges.	963°56. 3,200°08	Idem de Leñola	94.230,64	Idem de Renedo de Valdavia	29.372 ·02
PROVINCIA DE GRANADA.		PROVINCIA DE LOGROÑO.		Idem de Membrillas	7.84 5'40 6.976
Ayuntamiento de Alhendin	43.488 ³ 2 4.863 ⁶ 0	Ayuntamiento de Sojuela	4.564'72 388'50	Idem de Respenda Idem de Bueda	2.880 4.26 2 40
Idem de Granada	44.366,92	Idem de Herramelluri	3.907.84	Idem de Ruesga	9.682420
Idem de Iznalloz	468'32	Idem de Torre de Cameros	4.44940 2.077 25	Idem de Salinas de Pisuerga	3.745 45 47.361 20
Idem de Granada	2.692.40	Idem de San Millan de Llecora	6.840'08 3.232'64	Idem de San Felices	8.656
PROVINCIA DE GUADALAJARA.	** x*100.00	Idem de Granon	44.957.72	Idem de San Llorente del Paramos	416.42 4'43 4.594 '07
Ayuntamiento de Casa comun del señorio		Idem de Herramelluri	1.454'08	Idem de San Martin del Valie	32.958 ·76 75.248 ·12
Molina	4 358 52	PROVINCIA DE MADRID. Ayuntamiento de Santo Domingo	0.002:=2	Idear de San Martin de los Herreros	42.398.74
Idem de Jadraque.	4.663 28	Idem de Cadalso	2.301'76 2.042 88	Idem de Santa Olaya de la Vega	4.560·0 3 31.290· 92
Idem de Villaescusa de los Palositos Idem de Padilla de Medinaceli del Ducado	2.723'84 57.739'35	Idem de Torrelaguna	2 375 24 14 216 76	Idem de Santibañez de Ecla	5.824
	37.33340	Idem de Patones	45.602,32	Idem de San Jorge. Idem de Spiobañado.	874 ·70 24 58 5·42
Adem de Ujados	34.517.20	Idem de Villalvilla. Idem de Miraflores.	4.845'88 3.092'48	Idem de Santibañez de Besoba. Idem de San Salvador.	560 ·02 45.812 09
Adem de Ujados	402.977.42		726,36	Idem de Santa Cruz de Boedo	31.277'47
Idem de Ujados Idem de Mancomunidad de Uceda Idem de Usanos Idem de Umbralejos	29.4 64.20	Idem de Boadilla del Monte			
Idem de Ujados Idem de Mancomunidad de Uceda Idem de Usanos Idem de Umbralejos Idem de Ures Idem de Valdarachas	29.464°20 6.085°40	Idem de Chinchon Idem de Fuente et Saz	3.277'72 34 903'16	Idem d. San Martin del Monte	4.530 20.336 :87
Idem de Ujados Idem de Mancomunidad de Uceda Idem de Usanos. Idem de Umbralejos. Idem de Ures. Idem de Valdarachas. Idem de Valdarachas.	29.464 20 6.085 40 3.666 71 28 548 75	Idem de Chinchon Idem de Fuente el Saz Idem de Las Rozas.	3.277'72 34 903'46 1.436'40'	Idem de San Martin del Monte Idem de Sotillo de Bredo	, 20.33 6'87 47 . 975 '69
Idem de Ujados Idem de Mancomunidad de Uceda Idem de Usanos Idem de Umbralejos. Idem de Ures. Idem de Valdarachas. Idem de Valdarachas. Idem de Villanueva de Argecilla Idem de Villarejo de Mcdina.	29.464·20 6.085·40 3.666·71 26 518·75 235.146·44 37.096	Idem de Chinchon Idem de Fueute el Saz Idem de Las Rozas. Idem de Mangiron Idem de Boslo.	3.277'72 34 903'16 4.436'40' 40.958'60 40.097'16	Idem de San Martin del Monte Idem de Sontillo de Boedo Idem de Santillan Idem de Terilonte. Idem de Ventosa	20.336'87
Adem de Ujados Idem de Mancomunidad de Uceda Idem de Usanos Idem de Umbralejos Idem de Ures Idem de Valdarachas Idem de Valdarachas Idem de Vilianueva de Argecilla	29.464°20 6.085°40 3.666°71 26 518°75 295.446°44 37.006 48.836°32 39.804'45	Idem de Chinchon Idem de Fuente el Saz Idem de Las Rozas. Idem de Mangiron	3.277·72 34 903·16 4.436·40 40.953·60	Idem de San Martin del Monte Idem de Sotillo de Bredo	20.33 6'87 47.97 5'69 3.900 '03

CORPORACIONES Ó AVUNTAMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cénts.	CORPORACIONES Ó AYUNTAMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cénts.	CORPORACIONES Ó AYUNTAMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales, Cénts.
Ayuntamiento de Valoria de Aguilar Idem de Valdecañas	40.146 69 80 4 02	PROVINCIA DE SANTANDER.		PROVINCIA DE SEVILLA.	
Idem de Vega de Doña Olimpa	8. 324'0 3 40.880	Ayuntamiento de Ruente por Barnecilla Idem de Rivamontan al mar por Galizano	400 7.09 3 °37	Ayuntamiento de Aznalcollar	6.4624 2 2.264420
Idem de Villacibio	4.080 5.320 _' 03	Idem de id. id. por Castañedo. Idem de Rionansa por Cosío.	4.520°03 4.320	Idem de Dos Hermanas	4.840°52 2.853
Iden de Villanueva de Vanes	416'03 41 9.553'42	Idem de id. por Obeso. Idem de id. por Cabrojo. Idem de id. por Sepresione	5.866·70 32. 000	Idem de Moron	906 .24 1 8.914 .76
Idem de Villapun	5.333'40 404.084'38	Idem de id. por San Sebastian Idem de id. por Célis. Idem de Rosein por Durate de Constitution	3.733'40 21 .90 4' 30	Idem de Tocina.	4.333 ⁰ 8 4.959 ⁶ 6
Idem de Villambron	50.697°54 117.879°37	Idem de Reccin por Puente de San Miguel Idem de Rasines	30.720402 2.209422	Idem de Arcala de Guadara	192°20 821°40
Idem de Villanueva del MonteIdem de Villarrabé	46.576·09 7.572·20	Idem de Santiurde de Toranzo por Acereda Idem de id. de id. por Bárcena	9.65948 360	Idem de Ia Campana	41.268'84 2.513'88
Idem de Villasur Idem de Villota del Páramo	496'05 4 5.874'32 8.700'67	Idem de id. de id. por Iruz. Idem de id. de id. por Penilla.	2.666.68 33.585.35	Idem de Pedrera. Idem de Marchena.	358'76 3.267'52
Idem de Villaverde de la Peña Idem de Zorita Idem de Ariñante	47.82043 8.63092	Idem de id. de id. por San Martin. Idem de Santander por Cueto.	2.400 5.544 9.426 [.] 94	Idem de Utrera	14.247.24
Idem de Armanie. Idem de Barrios de la Vega	4.000·05 26.395·44	Idem de id. por Lugar del Monte	2.010 ⁶⁸ 49.514 ⁴ 2	Ayuntamiento de Benamira. Idem de Débanos.	2.828 27.097:76
Idem de Barruelo		Idem de id. por Pena Castillo	7.072·08 7.739·72	Idem de Esteras de Medina	3.846°20 4.017°49
Idem de Becerril del Carpio	83.034 92 24.650 24	Lantuero	8.907.27	Idem de Espejo	27.884'57 3.666'60
ldem de Camasobres	480	Idem de Santillana por Mijares Idem de id. por Oreña	4.400'03 44.898'68	Idem de Fuencaliente de Medina	4.466'60 3.709'45
Idem de Celada de Robiecedo	4.473'40 4.699'80	Idem de id. por Queveda	1.760 948	Idem de Herreros	44.883 ·60 42.265 ·90
Idem de Cembrero	8.746·75 8.478·70	Idem de id. por Solórzano Idem de Santa María de Cayon.	65.864 [,] 78 2.960	Idem de Huérteles. Idem de La Losilla.	7.949 '4 0 35.70 3'75
Idem de CezuraIdem de Cillamayor	458 ·70 45.546 ·7 0	Idem de id. por Argomilla	3.4 66 [,] 65 9.313 [,] 38	Idem de La Laguna	48.506 [,] 95 642 [,] 40
Idem de Corvio	29.621,40	Idem de Santa Cruz de Bezana por Macño Idem de Selaya por Selaya	8.288 2.266'65	Idem de Molinos de Duero	20.557°22 14.089°45
Idem de Cubillo de los Cardaños Idem de Dehesa de Montejo	34.92261	Idem de Soba por San Juan Idem de San Felices por San Felices Idem de Torrelayeer por Lamenta San Felices	3.401·0% 8.611·39	Idem de Matute de Almazar. Idem de Moñús. Idem de Matute de la Sierra.	4.853'40 @3.498'55
Idem de Fontecha	3. 678 52	Idem de Torrelavega por Lamontaña	3.448 05 53.818 35	Idem de Navaleno. Idem de Nepas.	16.4 00 °05 17.899°35
Idem de Fuente Andrino	51.847 50	Idem de id. por Sierrapando Idem de id. por Tános. Idem de id. por Viérnoles.	2.698-65 5.486.70	Idem de Povar Idem de Pedrajas	49.830 20.451486
Idem de Gozon	2.666'70	Idem de Valdeoléa por Cuena. Idem de id. por Hoyos.	42.065·57 3.786·65	Idem de La Poveda. Idem de Rioseco.	982:60 %8.868:0 5 %9.850:7 5
Idem de Las Vid de Ojeda	266,70	Idem de id. por Hoz. Idem de id. por Quintanilla.	2.187 [,] 20 667 [,] 20 1. 600	Idem de Rebollar. Idem de Sepúlveda.	23.74340 6.600
Idem de Llasos y Tremaña Idem de Naveros de Pisuerga Idem de Naveros de Pisuerga	45.23920	Idem de Val de San Vicente por Garandilla Idem de id. por Helgueras	4.706'70 8.280	Idem de La Seca	7.831 27 3.286 89
Idem de Nestar	3.640	Idem de id. por Lucy Muñorrodero	296'27 9.200'05	Idem de San Pedro Manrique	55.23544 86.86 547
Idem de Pedraza de Campos.	101.180'40 42.784'60	Idem de id. por Prellezo	5.408·35 4.324·60	Idem de Sarnago	6.667 .85 5.624.30
Idem de Perazaneas. Idem de Piedras Luengas.		Idem de Villafufre por Escobedo	4.800 694.52	Idem de Segoviela. Idem de Tejado.	3.813'40 76.880'60
Idem de Quintana Luengos. Idem de Recueva	29.615 [.] 96 3.824 [.] 59	Idem de id. por Santibañez	9.546·67 4.866·68	Idem de Torretarrando	4 045 4.62905
Idem de Revilla de Collazos	26.720 ⁶⁸ 58.256 ⁷ 4	Idem de Valderredible por Barcena de Ebro Idem de id. por Bustillo del Monte	120 700	Idem de Torrubia	740.60 22 1.11 5 16
Idem de Rios Menudes.	44.216 ·09 3 96	Idem de id. por Cubillo	4.386,70 327,85	Idem de Utrilla	20.69 3 '3 1 297'35
Idem de Santa María de Nava	2. 426′80 2. 933′40	Idem de id. por Espinosa	234466 2.24543 8	Idem de Ventosa de San Pedro. Idem de Valtajeros.	4 .401 60 23 .070 50
Idem de Salcedillo	1. 866'70 1. 093'40	Idem de id. por Revelillas. Idem de id. por Rasgada.	293·35 208·01	Idem de Valderrueda. Idem de Vizmanos Idem de Villasayas.	47.249.48 27.534.23
Idem de Vado. Idem de Villarrobejo.	9.840 3 .312	Idem de id. por Ruaneles	238·83 2.051·60	Idem de Villar de Maya Idem de Ucero.	409.766 .95 44.99 5 .80
Idem de Villalafuente.	7.707 [,] 40 6.656	Idem de Ruente Idem de Reccin por Barcenaciones. Idem de Rionansa por Puente Nansa.	48.404°37 2.433°32	Idem de Valdemoro	47.764 ·45 40:409 ·75 4.800
Idem de Velilla de Farilonte	248 2.426.69	Idem de Ruesga por Ogarrio	7.880'03 -3.489'88 57.084'50	Idem de Vilviestre de los Nabos	4.023'90 57.325'88
Idem de Vergaño.	5.291·61 2. 032·09 533 ·4 0	Idem de Rivamontan al Mar por Luesa Idem de Rivamontan al Monte por Iboz	27.562.08 9.796.87	Idem de Velilla de la Sierra. Idem de Villaverde	829.60 5.677
Idem de Verdeña Idem de Villarmienzo Idem de Villaren	4.430 ⁶ 9 249 ⁰ 8	Idem de Reocin por Veguilla Idem de Ramales por Gibaja	1.200·01 719·82	Idem de Ventosa de Fuentepinilla	45.4 10'38 640'64
Idem de Villota del Duque. Idem de Villanueva de Abajo	64.000 3.600	Idem de Soba por San Martin	6.480 680	Idem de Fuentes de Agreda Idem de Soria y su tigra	452,72 32.417,8 4
Idem de Traspeña Idem de Ventanilla.	9.18640 4.50440	Idem de San Pedro del Romeral por id Idem de Torrelavega por Barreda	4.146 '61 5. 386'70	Idem de Lijos	40.77346 896488
Idem de Villotilia. Idem de Villallano	21 .49445 29.07740	Idem de id. por Campuzano. Idem de Valdeoléa por Mataporquera	44.394·02 4.333·37	Idem de Sauquillo de Alcázar	9.469 [.] 64 2.395 [.] 16
Idem de Villaeles	18.681·40 5.288·07	Idem de id. por Reinosilla. Idem de Valdáliga por Roiz.	4.53 3·58 8. 460 0 2	Idem de Portillo. Idem de Cubillos.	430'48 24.356'68
Idem de Valespinoso.	3.979 [.] 84 540	Idem de id. por Treceño	44.3 60 2.05 0 43	Idem de Zárabes	538'65 470.645'90
Idem de Villabasia Idem de Villabermudo	6.453:37 177.703:64	Idem de id. por Revilla. Idem de id. por Cayiédes	4.366'80 6.481'17	Idem de Villalvaro	2.27240 44.44295
Idem de Villamelendro.	54.872 •21 11. 948•01	Idem de id. por Lamadrid	5. 333'34 420	Idem de Villalva. Idem de Villabuena. Idem de Velil¦a de San Estéban.	8,420,45 37,843,5 5 5,866
Idem de Palenzueia Idem de Villanueva de la Cueza	392°24 • 1.234°84	Idem de id. por Rada	800 420	Idem de Valverde de los Ajos	13.544'35 3.373'40
Idem de Villarrabi. Idem de Palencia.	741'80 918'60	Idem de id. por Villanueva la Ria	6.614 ¹ 70 4.333 ¹ 34	Idem de Beltejar. Idem de Vega (La).	92.67 23 374.45
Idem de Reville de Collazos. Idem de Villagonzalo. Idem de Villagonzalo.	5.237'08 408'56	Idem de Villacarriedo por Abionzo	5.213·34 624 6.748·54	Idem de Valdespina	46.579.95 8.817.20
Idem de Villaleszar de Sirva. Idem de Villafruel Idem de Villanueva de la Cueza.	4.492.68 32.686.44 2.723.16	Idem de Valle de Russga por Matienzo	6.641'87 5.973-34	Idem de Zayas de Torre	70.450 ⁹ 1 99.819 ⁷ 7
Idem de Prádanos de Ojeda. Idem de Villamuriel de Cerrato.	2.725.16 1.452.16 220.36	Idem de Soua	811,48	Idem de Biústes Idem de Berroñadas.	1.481'40 124'55
Idem de Villanueva del Rio. Idem de Paredes de Nava.	4.968·04 4.025	cado á D. Fernando Alvarez	56046	Idem de Espejon de Almazan	76.748′62 50.917 ′3 7
Idem de Amusco. Idem de Villaumbrales.	4.418'56	PROVINCIA DE SEGOVIA. Ayuntamiento de Turégano	89.485'74	Idem de Montejo de Liceras PROVINCIA DE TARRAGONA.	46.387.04
Idem de Abia de las Torres. Idem de Torres de los Molinos	982·32 6.751·60	Idem de ArmuñaIdem de Adrados	43.200·09 44.378·07	Ayuntamiento de Amposta	42.229.04
Idem de Valdecañas	4.41246 785484	Idem de Añe	44.822.95 44.820	Idem de Ascó. Îdem de Almoster. Idem de Argentera.	32.695 2.027:35 4.594:70
Idem de Renedo de la Vega.	8.712'80 1.452'12	Idem de Arroyo de Cuéllar	6.649.45 22.762.20	Idem de Argentera. Idem de Arbós. Idem de Alcoder.	4.594'70 20.374'45 410.412'27
Idem de Villagimena	1.913 [.] 40 34.274 [.] 32	Idem de Bernardos		Idem de Alforja	103.216.85 166.778.33
Idem de Villamorco. Idem de Villolde.	4.588'84 8.129'84	Idem de Fresno de la Fuente	12.140°03 3 5.936°44	Idem de Reus	100.778 33 21 56 3.446 76
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.		Idem de Pajarejos	21.97542 13.40546	Idem de Ceballa del Condado	3.410-70 44.663/36 542.72
Ayuntamiento de Pontevedra Idem de Barro Idem de Carbin de Son Tues	4.016'88 775'32 9 909	Ayuntamiento de Cuéilar	41.678·08 2.222·60	Idem de Montroig: Idem de Cervera	9.878 60
Idem de Carbie de San Juan Idem de Lavadores. Idem de Tuy	2 .898 4.176 .60 4.546 .56	Idem de Boceguillas. Idem de San Martin y Mudrian.	16.837'56 6.404'72 11.077'04	Ayuntamiento de Alcorisa	878492
PROVINCIA DE SALAMANCAV	k (1	Idem de Sigüero	17.252.96 5.447.72	Idem de Monteagudo	4.82048
Ayuntamiento del Comun de vecinos de Tejàres.	13.228'04	Idem de Torrecaballeros	24.987	Ayuntamiento de Parrillas.	439.825'20

CORPORACIONES Ó AYUNTAMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cénts.	CORPORACIONES Ó AYUNTAMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.	CAPITAL nominal. Reales. Cénts.	Núm. 138 Gregorio Remon.—Valladolid. 139 Hipólito y Pedro Fraile.—Florecilla de Camero 140 Juan Antonio Gaiz.—Alicante. 141 Joaquin Rodriguez.—Nava del Rey.
yuntamiento de Ventas de Retamosa	919,76	Ayuntamiento de Palma	1.194 98	142 Juan Hernandez.—San Sebastian. 143 Joaquina Ganchegui.—Motrico.
lem de Navalcan	40.444'24	Idem de Puigpuñent	2.794'35 552'65	144 Juan Belmonte.—Navas de San Juan. 145 Jorge Carrillo.—Jaen.
em de Aldeancaboem de Puente del Arzobispo	64.864 <u>'</u> 40 379'96	Idem de Santa MaríaIdem de Marratxi	841 67	446 Luis Irraña y Reta.—Pamplona.
em de Escalona	3.689'7 2 7.435'5 2	Idem de Muro	393.70	147 Lope Vazquez.—Ventas de Retamosa. 148 Martin Jarabia.—Vallecas.
lem de Marjalizalem de Noves	164.245 08	PROVINCIA DE CANARIAS.		149 Prudencio Gorostiza.—Bilbao. 150 Ramon Pasos y Rey.—Zaragoza.
em de Campillo de la Jaraem de Oropesa	4.333·60 47.340·24	Ayuntamiento de Antigua	2.860 1.026'67	151 Venancio Bayetas.—Badajoz.
em de Alcaude de la Jara	8,969'08	Idem de Breña Baja	22.425.75	Madrid 8 de Octubre de 1882.—El Administrador, José
PROVINCIA DE VALENCIA.	45 4 4± 00	Idem de Guia	84.899 85	ria Soler.
yuntamiento de Agullentem de Alberique	47.147·20 40.506·40	Idem de Garafía	21.181'70 249'2 2	Gobierno de la provincia de Madrid.
em de Alcudia de Carlet	43,882;60 35,946;39	Idem de Icod	3.47445	administracion de los asilos de el pardo.
em de Algarem de Albuixech	43.29460	ldem de La Laguna	9.542°20 780°90	Cuenta correspondiente al mes de Julio de 1882.
em de Alfara del Patriarcaem de Benifaraig	2.354 4.45945	Idem de Orotava (La)	19.735′83 77.704′24	1000
em de Betera	2 0.914 '20 6.506 '6 0	Idem de Paso	76942	Hombres. Mujeres. Niños Niños TO
em de Bélgidaem de Benicolet	5.874	Idem de Puntagorda	57.675 4.400	Existencia para Julio, 262 98 174 22
em de Benifairó de les Vallsem de Beniarjó	41.323'20 4. 766'60	Idem de Realejo Alto	301 ⁹ 3 99 ⁷ 5	Entradas de este mes 127 63 14 45
em de Casas-Altas	4.62060	Idem de Vilaflor	373 83	Suma
em de Cuart de Poblet	44.021°20 64.482	Idem de Moya de Canarias	2.343'40 3.202'46	Salidas en este mes 127 74 29 19
em de Faura	45.828450 44.80640	idem de Oiddad de la Laguna	3.202.10	Existencia para Agosto 262 87 159 118
em de Foyosem de Fuente la Higuera	1.782.87	BENEFICENCIA.		
em de Godelletaem de Guadamar	29.778 ·80 53.333·30	PROVINCIA DE BÚRGOS.		ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESTE MES.
m de La Granja	15.600	Real patronato de las Huelgas. Bienes de Ca-		× × × 1
m de Masalfasar	28.086.60 6.974	pellanes	745.564,72	300
an de Montaberner	68.840'60	Idem id. Idem id	47.347 ⁴ 96 8.876	Existencia que habia en 1.º de Julio 10.46
em de Mogentem de Palomar	44.720°34 23.069	PROVINCIA DE CÁDIZ.	<u> </u>	Ingresos ordinarios.
m de Puebla de Vallbona	456.88140	Patronato de Juan Lorenzo Castellanos	16.477 36	Por las suscriciones realizadas en este
em de Palmaem de Pedralva	4.405'79 45.414'47			mes %.394%5
m de Puigm de Sollana	4.400 2.32340	PROVINCIA DE VIZCAYA. Obra pia fundada por Doña María Benita de Ce-		Recibido de la Tesorería Central en compensacion de los productos obte-
m de Cullera	5.345'36	layeta para cóngrua del Médico que estuviera	MO 00000	nidos de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondien-
m de Liria	726'36	al servicio de la anteiglesia de Amoravieta Madrid 7 de Octubre de 1882.—El Director ge	80.28666 neral José	te al mes de Junio último 10.234.10 4749
PROVINCIA DE VALLADOLID.	4.864428	Madrid 7 de Octubre de 1882.—El Director ge Creagh.	1101 tal, # USC	Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados 445'18
m de Mayorga	20.29464			Idem de la de
n de Fresno el Viejon de Villanueva de los Infantes	83.607'28 14.3 25'76	A REMEMBER CHREE XVII AND CONTRACT CHAPE A W	*	pases á los anddenes de las es-(Norte, por Mayo 1.280 25
m de Parrilla	4.558'04	ADMINISTRACION MUNICIPAL	100	taciones de los (Mediodía, por Julio 2.808
m de Valdunquillo m de Moral de la Paz	3.416'76 2.5 30'96		# # E	ferro – carriles de esta capital.
PROVINCIA DE ZAMORA.		Monte de Piedad y Caja de Ahorres de M	adrid.	Ingresos extraordinarios.
untamiento de Torres del Carrizal m de Cubillas	455.76 820.72	Astado de las operaciones verificadas en la Caja de	Ahorros ei	Procedente del cobro de intereses de la
m de Villalpando	2. 179	domingo 8 de Octubre de 1882.		inscripcion nominativa correspon-
m de Maderal (El)	1 .683 ' 24 1.8 56 ' 40	ingresos.		Regibido del Banco de España proce-
n de Venialbo	293.41948	NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	dente de los intereses de renta con- solidada correspondiente al primer
m de Villaveza de Valverde m de Toro	5.4 34'68 2 0.29 2 '80	Imponentes Nueves Total	1	gemestre de este ano
m de Zamoram de Villaveza del Agua	340.68 4.544.32	Imponentes Nueves Total imponen de impo continuacion tes. nentes	- en	de la provincia
m de Morales de Toro	65548		pesetas.	Procedente de la venta de pieles de los carneros sacrificados en dichos Asilos 48
m de Fuente el Carnerom de Burganés de Valverde	907'88 ' 14 .083'40	Oentral. — Plaza de San Martin	497.497	Idem de la de ladrillos elaborados en
m de Villalva de Lampreana	998'72	Sucursal 1. —Plaza de San		el establecimiento
m de Villaveza del Aguam de Barcial del Barco	20.884 60 9.403 52	Idem 2 Calle de Val-		Total cargo 29.22
m de Venialbo	9.866652 7.92056	verde, núm. 37	46.459	
m de Bretocinom de Olmillos de Valverde	6.708'88	bertad, núm. 4	9.924	DATA.
m de San Agustin de Campos m de Santibañez de Vidriales	768'76 1.821'12	Idem 4.—Calle del Leon, 210 16 220	19.115	Subsistencias.
n de Santa Eulalia de Tabara	11.270.28			Por los gastos causados en este con- cepto, con inclusion de los 163 cor-
n de Villafafila	555.20	Totales 2.172 272 2.444	260.500	deros adquiridos
PROVINCIA DE ZARAGOZA. untamiento de Bujaraloz	6 2.655°28		1	Derechos de consumo.
n de Herrera	3 51342	and the vocation of the first	יים מת	For los artículos introducidos en este
n de Cabolafuenten de Fuentes de Giloca	67.068 [,] 24 5.391 [,] 76	PAGOS EN LOS DIAS 6, 7 Y 8 DE OCTU	DRE.	incs
n de Codos	15.460 64	NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.		Material. Por compra de petróleo, tubos, cal.
a de Cabañas a de Pedrola	12.287 '36 16.769 '92	n.,	(veso, portland, cera en velas, bulias,
n de Abanton de Lobera	4.26042 9.58264	Reintegros Idem Total por saldo, cuenta, reintegros.	Importe en	alpargatas, un carro volquete, paja maiz y leña para el horno de ladrillos 8.019 57
n de Belmonte	55.203,72		pesetas.	Primeras materias.
1 de Toved 1 de Pardos	2.723'84 2.823'76	Central. — Plaza de San Martin 222 192 414	234.050	Por la de artículos para los talleres
1 de Plenas.	2.32646		¥.000	de herreria, carpinteria, sastreria,
n de Aviñon	4.603°32 18.298°92	Ha correspondido autorizar las operaciones á		y costurero, zapateria, pintura y vi- drieria; oficinas, Escuelas, Academia
1 de Aladreu	27.692'64	Consejeros siguientes: Santiago de Angulo.—D. M	lanuel He-	de música, imprenta y jardinería 4.022'95
n de Ibdes	4.358'3 2 5.346'96	nao y Muñoz.—Marqués de Corvera.—D. Félix Gar de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Fern	ando Gon-	Personal.
n de Mozota	7.26368	zalez.—D. Eugenio Montero Rios.—Marqués de Oliv tonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Jo	a.=D. An-	Por sueldo á los empleados de la Ad-
n de Fenlibal	18.431.52 4.487.32	de SotomayorD. Juan Anglada y RuizD. Igna		ministracion Central y de los Asilos, Capellan, Maestros de Escuelas, taho-
1 de Orera	4.999 1 9.186 [,] 36	García.—D. José Gutierrez Agüera. El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.	£	na y talleres
i de El Villar de los Navarros	15.888 92	9	91 9 2	desempeñan cargos diferentes en las
d de Cervezuelade La Muela	34.690 [.] 88 2.617 [.] 44		, ,	dependencias del establecimiento 566'03
1 de Trambase	16.145 20	ADMINISTRACION PROVINCIAL		Botica.
1 de Monreal de Arriba	21.868 ⁶ 4 3.417			Por los medicamentos suministrados en este mes 73°25
n de Abanto	512.52	Administration 3-1 Comments		
d de Pardos	1.025·12 1.623·04	Administracion del Correo Central		Gastos generales.
a de Chobdes	29.044'32 68.852'08	DIA 8.		Por los ocasionados en todo el mes ac- tual 424'12
1 de Aladren	375 88	Cartas detenidas por falta de franqueo en est	e dia.	
0.00 1.70000	34.340'60 149.820'80	Núm. 130 Angel.—Alcalde de Pozuelo. 131 Benito Calvo.—Sin direccion.	hixina .	Existencia para Ayosto 9.704
a de Alpartir				OF STATE OF
n de Luesia. n de Alpartir. n de Terrer.	2.69944	432 Benigno Orbegoro.—Bilbao.		Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempr
n de Alpartir		Henigno Orbegoro.—Bilbao. 133 Bacarias.—Barcelona. 134 Cayo Escudero.—Pamplona. 135 Eustaquio Gonzalez.—Casas de Navas de Nava		Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempr disposicion del público en la Administracion Central de Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 31 de Julio de 1882. — El Contador, Rubio. —

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han vodido ser em regados á los destin atarios.

DIA SL

	-	
Estacion de orígen.	Nombre del destinata río.	Domicilio.
Lérida	Manuel Cubas	Paseo de Areneros, 6, principal (ausente). Conde-Duque, 38 (au-
Aranjuez	Francisco Hidalgo. Gondoritz, 1	sente). Telegraphe restant.
Havres Idem Paris	Idem Ferrari Rodriguera	Adem id. Sin señas. Idem.
México Bordeaux Enlace Norte	Cárlos Tejada Joaquin Molina	Callejon Minas, 1. Vicepresidente Socie- dad donativos de la C. G. F.
LinaresAlcázar	Enrique Jaramillo. Josefa Heredia	Magdalena, 3, segundo. Paseo de Embajado- res, 14, bajo.
Oviedo Granada Valencia	Juan Cachero Manuela García Rafaela Henares	Jacometre 20, 56. Bolsa, 41, negundo. San Miguel, 23, segundo.

Madrid 8 de Octubre de 1882.—P. el Jefe del Gabin etc Central, Iturriaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Santos Abad Ballesteros, natural y vecino de Saelices, hijo de José Antonio y de María, de 44 años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, grueso, colorado, pelo rubio, nariz y boca regulares, ojos melados, cejas y barba al pelo; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, camisa blanca de algodon, sombrero de fieltro tambien negro y alpargatas blancas abiertas, á fin de que en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales de este pueblo, para la práctica de una notificacion y requerimiento acordados en la causa que contra el mismo instruyo sobre uso público de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, remitiéndole á midisposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 25 de Setiembre de 4882.—Alejandro Ar-ranz.—Por su mandado, Camilo García.

LALIN.

D. Antonio Gontan Botana, Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia por hallarse el propietario disfrutando de licencia.

Por la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de las cuatro provincias y Gaceta de Madrid, se cita à Antonio Blanco Granja, conocido por Domingo Antonio, de 25 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz afilada, cara larga, barba poca, sin señal alguna exterior; viste pantalon de tela rayado, chaleco id., chaqueta de paño vinteno, calza zuecos y á la cabeza trae sombrero de paja; vecino de la parroquia de Catasós, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la última insercion, se presente en la cárcel pública de este distrito para ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones á José Nuñez Presas el 25 de Julio del corriente año.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto, contra el que se halla decretado auto de prision, poniéndolo, caso sea habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Lalin á 22 de Setiembre de 1882.—Antonio Gontan.—El actuario, Licenciado José Gil Mein.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Antonia Plata, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario al objeto de que preste una declaracion acordada en la causa que se sigue á Josefa Lairado por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid à 25 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por su mandado, Lino Gutierrez.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, dictada en causa criminal que se instruye por falsificaciones cometidas en documentos de crédito presentados en la Direccion general de la Deuda pública, sa cita y llama por el presente edicto y término de 20 dias á los sujetos siguientes:

D. Pecre Gelinder, D. Adolfo Gonzalez, D. Justa Vai y Sala, P. Luis Falces Martinez, D. José Riasta Perez, D. Manuel Saldaña, D. Antonio Llavería, D. Antonio Zuarnabal, D. José Renduales, D. Joaquin Sanz, D. Manuel Martin, D. Pedro Perez, D. Ramon Garcés, D. Fascual Ollera, D. José Izquierdo, D. Manuel Perales Riazo y D. J. Gonzalez; euyos individuos aparecen ser presentadores de facturas de cupones que se supenen falsac para tomar parte en la quince subasta de intereses de la Deuda, á fin de que dentro del expresado término comparezcem en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo des parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1882.—V. B. Gomez.—El actuario, Venancio de Orche.

B. Julian Gamez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña María Gil Doval, natural de esta Corte, hija de D. Blas y de Doña María, de estado viuda, del comercio, de 47 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del preciso término de 45 días comparezca en este Juzgado á fin de hacerla saber la sentencia dictada por la Superioridad en la querella seguida contra la misma á instancia de D. Paulino Hierro por el delito de estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades del órden judicial, gubernativas y Guardia civil que en cualquier punto en que sea habida la expresada Doña María Gil Doval procedan á su detencion y remision á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de este Juzgado, y den el oportuno aviso.

Dada en Madrid & 25 de Setiembre de 4882.—Julian Gomez.—Por mandado de S. S., Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en el trozo sobre ejecucion de sentencia en el pleito civil ordinario seguido por D. Manuel Bravo de Laguna sobre reivindicacion de bienes, se sacan á pública subasta dos casas, sitas en la ciudad del Puerto de Santa María, calle de la Rivera, núm. 49 moderno, 2 antiguo, que tiene una superficie de 93 metros con 59 decimetros, de dos pisos, y que ha sido tasada en 21.800 rs. la una, y la otra en la calle de la Nevería, núm. 43 antiguo, 7 moderno, que mide 674 metros con 40 decimetros de superficie, la que consta de dos pisos y ha sido tasada en 63.765 rs.; debiendo advertir que esta es la segunda subasta y que por tanto se sacan á ella con rebaja del 25 por 400 de la tasacion, y que dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el dia 3 de Noviembre próximo venidero, á la una de la tarde, y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente una cantidad igual por lo ménos al 40 por 400 efectivo del valor de una de las casas, ó del total de ambas, segun se pretenda hacer postura á una ó á las dos, cuyas consignaciones serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, á rebajar cargas; estando de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad para que puedan ser examinados por los licitadores, á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que no se admitiráal rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defecto de títulos una vez verificado el remate.

Dada en Madrid á 27 de Setiembre de 1882.—V.º B. Gc-mez.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

MADRID.—CONGRESO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se llama por el término de seis dias à Antonio Ruiz, que parece haber vivido en la calle de Gitanos, núm. 7, principal interior, para que comparezca en este Juzgado à prestar declaracion en causa por

Madrid 28 de Setiembre de 1882.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPITAL.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á José Perez Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa que me hallo instruyendo contra Francisco Martinez por lesiones á dicho José; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Setiembre de 4882.—V. B. Calleja.—El Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada con fecha 6 de Julio último en la causa criminal instruida de oficio por robo de dinero, alhajas y efectos públicos á D. Manuel Mariano Rodriguez de Vera, y mediante ignorarse el domicilio de éste, se le hace saber por medio del presente el fallecimiento del Procurador D. Manuel García Besteiro, para que nombre otro en su lugar si le conviniese continuar siendo parte en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1882.—V. B. —Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instanciadel distrito del Hospital de esta Corte, dictada en insi dilige ucias de cumplimiento de una órden de la Superioria dad, se ci tay llama à Mr. Roch Hippolyte Cucuruy, Mr. Elzerta dioix y su
esposa Doña Mariquita Merino, D. Roman de Garreta, Mr. Char
les Marie François Lartique y D. Isidoro Lopez Vinas, cuyos
domicilios se ignoran, para que en el término de ceho dias se
presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, de
doce à tres de la tarde, à recoger las actas judiciales francesas
que han sido remitidas para su entrega à los mismos; prevenidos que de no hacerlo les pararà el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 4882.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

MADRID.—INCLUSA.

A virtud de providencia dictada ante mí en el dia de ayer por el Sr. D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecucion incoadas por el Procurador D. Felipe Cano, en nombre y representacion de D. Gaspar Gonzalez del Hoyo, se ha mandado citar por tercera y última vez á Doña Soledad Ramonet de Marin, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del preciso térmi no de cinco dias hábiles, á contar desde el siguiento al de la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de esta Corte, comparezca en la sala de audiencia del indicado Juzgado, sito en la planta alta del ex-convento de las Salesas, y Escribanía del infrascrito á prestar declaracion bajo juramento indecisorio acerca de si reconoce como suyas y puestas de su puño y letra la firma y rúbrica del pagaré que girara en esta villa el 10 de Setiembre de 1864 por valor de 1.000 pesetas, plazo de un mes y órden de D. Manuel Sanchez Cantador, quien lo endosó á Doña Olimpia Pineda y ésta al actor; debiendo tener lugar la comparecencia de la expresada senora de doce á tres de la tarde del dia en que lo verifique; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será habida por confesa en la legitimidad de la mencionada firma y rúbrica que se trata de reconocer, si no alegase justa causa que se lo impida, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citacion en forma á la Doña Soledad Ramonet de Marin é insertar en los periódicos oficiales de que queda hecha expresion, se extiende la presente en Madrid á 23 de Setiembre de 1882.—Licenciado Juan Mártos.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria eito y llamo á Juan Antonio Maestre, cuya filiacion y señas personales que constan se expresarán á esta continuacion, para que dentro del termino de ocho dias comparezea en este Juzgado para declarar como procesado en la causa que instruyo por lesiones á Juan Antonio Sanchez; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más oportunas diligencias para la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—Julian García de Olalla.— Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

Filiacion y señas.

Juan Antonio Maestre, natural de Vilches, provincia de Jaen, soltero, de 23 años, de regular estatura, más bien grueso, pelo castaño muy rizado, bigote rubio muy poblado, barba escasa, ojos pardos y grandes, pestañas largas, cejas unidas y muy pobladas, nariz regular; viste pantalon oscuro á cuadros verdes y azules, americana de lana oscura y sombrero de ala ancha.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha 16 del actual en el incidente de pobreza promovido por Doña Juana Pueyo y Lario, de esta vecindad, para litigar con Doña Manuela Avalos, se emplaza á ésta por segunda vez para que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á contestar la demanda de pobreza de que se la ha conferido traslado; previniéndola que si no compareciere será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y mediante à ignorarse el domicilio de la Doña Manuela Avalor, se verifica este segundo emplazamiento por medio de la presente cédula para su insercion en la GACETA DE MADRID.

Madrid 22 de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Sr. Juez, Olalla.—El actuario, Felipe Lopez. —P

En virtud de providencia del Sr. D. Julian García de Olalla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por una sola vez y término de cinco dias á Jacoba Sancho y Papio, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó á prestar declaracion en causa que se sigue contra su hija Adela Fernandez Sancho por uso indebido del nombre de su hermana Rosa, y ofrecerla al mismo tiempo la repetida causa; pues de no hacerlo se dará á ésta el curso correspondiente.

Madrid 23 de Setiembre de 4882.—V. B. G. Olalla.—El Escribano, Juan Vivó.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Hago saber que en este Juzgado se ha recibido por el con-

ducto correspondiente una comision rogatoria del Tribunal de primera instancia del departamento del Sena, en París, que debidamente traducida es del tenor siguiente:

«Nos Bonniceau Gesmon, Juez de instruccion del Tribunal de primera instancia del Sena.

Viste el procedimiento en instancia contra Cárlos Du Breil, que se dice Marqués de Rays, Sumien y otros, acusados de estafas, de complicidad en estafas, de abusos de confianza y de robo:

Vistos los artículos 87 y 90 del Código de instruccion criminal, exhortamos por las presentes á todas las Autoridades competentes para esto en España, para proceder sin dilacion y en todas partes en donde sea nocesario, y especialmente en la estacion de Madrid, al embargo de 43 cajas ó de cualesquiera cajas ó bultos que vayan de Gersey ó de Francia y dirigidas bien al Sr. de los Rayes, bien al Sr. Sumien, calle de San Bartolomé, 6, en Madrid, bien aun al Sr. Febrer, habitante en Barcelona:

Ordenamos además que por las mismas Autoridades competentes, los objetos embargados, sellados segun la ley, se trasporten á y se depositen inmediatamente en la Escribanía del Tribunal del departamento del Sena para quedar allí en poder de la Justicia hasta que se ordene otra cosa con respecto á ellos.

De todo ello se extenderán testimonios que se trasmitirán, en el más breve plazo al Sr. Fiscal de la República en París.

Hecho en nuestro despacho en la Audiencia en París el dia 10 de Agosto de 1882.—Benniceau Gesmon, con rúbrica.

Concuerda con su original. En su consecuencia encargo y suplico á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial en España practiquen las más eficaces diligencias para la busca y ccupacion de las cajas ó bultos de que se hace expresion, y en su caso los pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid à 25 de Setiembre de 1882.—Julian García de Olalla.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

(C) D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia defuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la-Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en los autos de testamentaría de D. Fernando de Lafuente, se sacso á la venta en pública subasta, por término de 30 dias, una casa propia de la misma, sita en término de esta Corte, barrio dela Salud ó de la Guindalera, construida en el ángulo de la manzana núm. 5 del cruce de la calle de la Jerónima y de Diez, en una superficie que mide 630 metros seis decimetros cuadrados, de los cuales 214 metros 42 decimetros están destinados á pequeñas viviendas, y los 415 metros 64 decimetros restantes á corral cerrado con tapia de fábrica de ladrillo, que ha sido tasada en 11.683 pesetas 49 céntimos, bajo cuyo tipo se pone á subasta; para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las tasaciones, se ha señalado el dia 9 de Noviembrepróximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y los titulos de propiedad de dicha finca para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la licitacion; previniendo á los licitadores que deberán conformarse con ellas, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que para tomar parte en la subasta habrán de consignar préviamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.168 pssetas 50 céntimos, que se devolverá acto contínuo del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en el depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dada en Madrid à 27 de Setiembre de 1882.—Julian García de Olalla.—Ante mí, Manuel Viejo. —P

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mi se sigue causa criminal de oficio contra Manuel Dominguez Muñoz y consertes sobre hurto, en la cual aparece la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente raquisitoria recomiendo à las Autoridades de la Macion y encargo à la policia judicial la busca y presentacion ante este Juzgado de Manuel Dominguez Muñoz, de esta vecindad, que dijo habita en la calle de la Almona, hijo de José y Josefa, natural de Antequera, sin instruccion, y de nueve años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular à su edad, color trigueño, pelo castaño, nariz chata; y viste pantalon y blusa de algodon azul, ignorándose su paradero actual; del conocido por Molina, vecino de esta ciudad, de 42 años de edad, el cual tiene una hermana que baila en los cafés, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y de otro jóven desconocido, de ocho años de edad, que en la noche del 9 de Junio último sustrajeron dos peines de la tienda sita en la calle de Granada, núm. 96, y los vendieron en la de San José à unes prostitutas.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo por segunda vez á los referidos tres jóvenes para que en el término de 16 dias, á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar las diligencias procedentes en la causa que se les sigue por delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de este dia dictada en la referida causa.

Dada en Malaga à 19 de Setiembre de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.»

Lo inserto está conforme con su original en la causa a que me remito.

Y para que censte y publique en la GACETA DE MADRIU, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Málaga á 19 de Setiembre de 1882.—Enrique Norro.

PASTRANA.

Licenciado D. Claudio Bachiller, Juez municipal de esta villa y Regente del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria y en virtud de proveido del dia de ayer en la causa que me hallo instruyendo por el delito de robo de un caballo y otros efectos verificado à D. Tomás Guijarro y Diaz, vecino de Fuentelaencina, sobre las dos de la tarde del dia 19 de los corrientes, en el camino que desde dicha villa conduce à esta de Pastrana, donde llaman Valderrodrigo y sitio del Hoyo, término municipal de la misma, y como à 500 metros de la población, por dos hombres desconocidos, he acordado se proceda à la busca y captura de dichos sujetos, euyas señas despues se insertarán, los cuales serán remitidos en clase de detenidos à disposicion de este Juzgado à responder de los cargos que contra les mismes resultan en dicha causa; remitiendo igualmente el caballo con los efectos robados, si se hallaren, cuyas señas se insertarán à esta continuacion.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos, sean conducidos á estas cárceles de partido con las seguridades debidas y objetos robados.

Dada en Pastrana á 23 de Setiembre de 1882.—Ciaudio Bachiller.—Por mandado de S. S., Agustin de Rueda.

Señas de los ladrones.

Uno de unos 18 años, el cual llevaba pañuelo á la cabeza y blusa azul con euadros. El otro de unos 24 años, con sombrero negro de ala ancha, chaqueton largo y pantalon de pana, todo en buen uso. Llevaban un caballo pequeño castaño escuro, aparejado, y encima del aparejo un pellejo blanco, una almohada, un costalillo al parecer con grano y unas alforjas finas sin tapas; dicho caballo tiene al lado derecho el hierro de una H.

Los efectos robados son los siguientes:

Un caballo de cuatro afios, capon, con dos ó tres dedos sobre la marca, pelicano, procedente de los sementales del Gobierno, con el seilo del Estado al lado derecho, y dos lunares blancos en la parte superior de las fósas nasales, el cual llevaba por montura una silla en buen uso.

Un capote de monte color claro y rayas de verde botella, y à los costados de la abertura que tiene en su centro veludillo rizado color café:

Una áncora con tapas de plata y cadena de acero.

Una petaca buena de piel de Rusia, color de chocolate, con dorados en las esquinas.

Un par de botinas de becerro en buen estado.

PIEDRAHITA

D. Francisco Solano Juarez Belloso, Juez de primera instancia de Piedranita y su partido.

Por la presente requisitoria se cita à Benito Gonzalez Mendez, vecino de Madrid, habitante en la carretera de Extremadura, núm. 40, cuarto bajo, en el mes de Diciembre del año próximo pasado de 1881, natural de Villanueva de Lorenzana, en la provincia de Lugo, partido judicial de Mondoñedo, hijo de Miguel y de Juana, de estatura regular, pelo negro, patilla y bigote rubios, color bueno, de 36 à 37 años de edadade estado casado con María Gomez, vendedor de géneros de hilado y quincalta en ambulancia, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, se persone en este midicho Juzgado con el fin de ampliarle la declaración de inquirir que tiene prestada en la causa criminal que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otre caso le parará el perjuncio á que en derecho hubiere lugar.

Dada en Piedrahita à 26 de Setiembre de 1882.—Francisco-Solano Juarez.—Por su mandado, Mignel Gonzalez, Escribano.

SACEDON.

D. Andrés Aragoneses Gil, Juez de primera instaucia, en ormision, de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyos nombres y residencia so ignoran, á expepcion de las señas que á continuacion se expresarán, que como de doce á una del dia 29 de Agesto del año próximo pasado iban en compañía de Vistoriano Hernando Peinado, alias Chelvanito, vecino de Castejon, por el monte Caberos, de la jurisdiccion de Alcocer, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MA-DRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que en el mismo se sigue contra el dicho Victoriano per robo de mantas y comestibles à Marselino Molina v Roman Barrasa, perpetrado en la carretera que pasa por el referido monte el dia y hora que se expresa, y a practicar las demás diligencias que respecto de ellos sean procedentes: apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tierapo, y de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia suplico à todas las Autoridades y agentes de la policia judicial del Reino que si llegasen à averiguar quiénes fueran los indicados desconocidos, procedan à su captura y remision à este Juzgado inmediatamente, pues así lo tenzo acordado en la causa de que queda hecha mencion.

Dado en Sacedon à 27 de Setiembre de 1882,—Andrés A. Gil.—Por su mandado, Cárlos Maria Gareis.

Señas de los desconacidos.

Uno de ellos rubio, de estatura ragular, joven, cara ailada y enjuta, con bigote, lleve ba manta encarnada y un trabuco, y

vestía pantalon de color pardo de los llamados de Chinchilla, chaqueton y chaleco de idem, corbata encarnada y sombrero negre de los anchos.

Y el otro, que tambien llevaba manta con cuadros azules y blancos y un machete colgado á la cintura, era jóven, de regular estatura, delgado, color casi rubio y quebrado como si estuviera enfermo, ailado de cara, y vestía como el anterior, sólo que éste no llevaba corbata.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancias de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho ababintestato de D. Francisco Mendez Piedra, natural de la parroquia de San Martin de Tapia, Consejo y Arciprestazgo de Castropol, para que en el término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la Gaceta de Madrin, formulen las pretensiones con los competentes comprobantes; bajo el consiguiente apercibimiento de que en obro case les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 26 de Schiembre de 4882.—Francisco Vicario.—Doctor Jenaro de Cos. —P

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Luciano Gutierrez de Celis, Juez municipal de esta villa, ejerciendo la jurisdiccion ordinaria por ausencia del propietario, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Paulino de Terán y Gutierrez; mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Vicente del Monte, hoy de ignorado paradero, y Alcalde en suspenso del Ayuntamiento de Valdáliga, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de ponerle á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia para hacer cumplir al Terán la pena que le ha side impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre denuncia calumniosa; parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial la práctica de diligencia para lograr la captura del D. Paulino de Terán, y en su caso, la remision á esta cárcel é disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en expresada villa de San Vicente de la Barquera à 25 de Setiembre de 1882.—Luciano Gutierrez de Celis.—Por su mandado, el Escribano, Wenceslao Torre y Fernandez.

SORBAS.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Juan Segura Cuadrado, natural y vecino de Níjar, bijo de Nicolás y María, soltero, guarda particular, de 25 años de edad, para que en el término de 40 dias, à contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado à fin de ser notificado de la sentencia dictada en causa en su contra por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades eiviles y militares y agentes de policía jadicial procedan á la busca y captura de disho sujeto; y de ser habido, lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sorbas á 22 de Setiembre de 1882.—Francisco Gonzalez.—Per su mandado, Miguel García Fernandez.

TAFALLA.

D. Sergio Marquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Miguel Soroa Tábar, vesino do Obanos, para que en el término de 45 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à responder de los cargos que resultan en la causa que se le sigue por robo de dinero; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho sujotosuyas señas se consignan al final, y su conduccion á las cárceles de este partido.

Dada en Tafalla á 26 de Setiembre de 1882.—Sergio Marquiarán.—De órden de S. S., Nicolás Otamendi.

Señas.

Estatura baja, delgado de cuerpe, edad unos 25 años, oficio carpintero, nariz regular, color bajo; viste al estilo del país, boina azul, alpargatas valencianas, pantalon de hilo color aplomado y blusa azul.

TALAVERA DE LA REINA.

Licenciado D. Pedro Delgado y García Santander, Juez Regente del partido.

Por virtud del presente encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de Galo Sanchez Agustino Losa, álias Lolea, vecino de la villa de Mombeltran, del partido de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, cuyas señas se arotan á continuacion; pues así está acordado en providencia de este día en la causa que pende por ante el Escribano que autoriza, por muerte violenta á Juan Gonzalez Crespo, álias el Pasiego, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 24 del actual, al sitio títulado Boqueron, en la carretera de esta ciudad á Avila.

Dado en Talavera de la Reina á 26 de Setiembre de 1882.—
P. Delgado.—Por su mandado, Mariano Gil de Albocacer.

Señas del Galo Sanchez Agustino.

Como de 36 à 40 años, de estatura regular, color blanco, ejos y pelo castaño claro, con el labio superior un poco levantado ó sea picen; y viste pantalon negro de paño de la tierra, chaqueton de id., horcegueis blances, chaleco y faja negres y sombrero chambergo de caster negro.

TORRECILLA DE CAMEROS.

D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Calvo García, hijo de Antonio y Tomasa, de 52 años de edad, natural de Daroca, en la provincia de Zaragoza, veciao de este nitiroo munto, soltero, jornalero, sin instruccion, cuyo actual paradero se ignera, y cuyas señas se expresan a continuacion, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado con el tin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra él pende por falsificacion de una cédula personal, y citarle y emplezarle para ante S. E. la Sala de lo criminal; bajo apencibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propie tiempo ruego y encargo á tedas las Autoridades gragentes de la policia judicial procedan à averiguer el paradero de dicho sujeto, peniéndolo, caso de ser habido, a disposicion de este Juzgado.

Dada en Torrecilla de Cameros á 23 de Setiembre de 1882.-José Torres y Torres Por mandado de S. S., Vicente Ibañez.

Señas de Télix Celvo.

Estatura alta, color moreno, cara larga, ojos pardos, pelo rnegro entrecano, nariz regular, barba al pelo, que viste pantalon de tela azul, chaleco y chaqueta de paño oscuro, con mescla formendo rayas estrechas, camisa fina de tela blanca con rayas finas encarnadas, gorra de seda negra y alpargata abierta.

D. José Navas Jimenez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Boy fé que en el mismo y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra Joaquin Prados Cerezo, álias Jatito, y consorte, vecinos de Negia, per incendio en el monte pinar de dicha villa, en la cual se ha dictado la sentencia que comprende la siguiente

Parte dispositiva.-Fallo que debo condenar y condeno á José Certecero Ruiz à la pena de un mes y 42 dias de arresto mayor-con la suspension de todorcargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y á que abone al Ayuntamiento de Nerja por via de indemnizacion espesetas del daño causado en el monte bajo y la de 4.414 pesetas por los pinos quemadas, sufriendo la prision subsidiaria equivalente caso de insolvencia, y al pago de la mitad de las cestas procesales, y que debo absolver y absuelvo libremente á Joaquin Prados Cerezo, álias Jatito, por falte de prueba..

Lo inserto está conforme con su original á que me remito; é ignorándose el paradero del Joaquin Prados Cerezo, álias Jatito, en providencia de hoy se ha acordado se notifique el particular inserto al mismo por medio del Boletin oficial de la provincia y Gacera de Madend, al que se cita y emplaza para que en el termino de 10 dias comparezca ante la Superioridad del distrito, donde nombrará Procurador y Abogado que le representen y defiendan; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa se le elegirán de oficio.

Y para que tenga efecto expido el presento, que firmo en Torrousá 21 de Setiembre de 4882.—El actuario, José Navas.

"VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar en Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Estéban Perez Alpuente, de 25 años de edad, hijo de fosé y de María, natural de Gilet, cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cojas al pelo, ejos pardos, nariz, boca y barba regulares, que tione una cicatriz sobre la eminencia frontal izquienta, para que en el término de 10 dias, contados desde el de la publicación de la presente en la Gacera de Madrid, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que estey instruyendo contra el mismo y otro sobre falsificacion de documentos en la sustitucion de un quinto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del precitado Estéban Perez Alpuente; y caso de ser habido, dispongan su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel Torres de Serranos de esta ciudad é disposicion de este Juzgado.

Dada en Valencia à 22 de Setiembre de 1882.—Antonio Benitez Montenegro.—Salvador N. Encinas.

VALENCIA.-MERCADO.

En este Juzgado del distrito del Mercado y mi Escribania penden diligencias de ejecucion de sentencia de la causa criminal sustanciada contra Estéban Rotglá Cariñena, de 20 años de edad, su curador Vicente Paex, hijo de Pedro y de Severina, natural y vecino de Liria, soltere, labrador, en cuyas diligencias se inserta el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito, que fué publicada en 21 de Abril último, y declarada firme en el 28, que

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sententencia consultada, por la que se condena à Estéban Roiglà Gariñenz, como reo de hurto en cantidad menor de 10 pesetas, sin circunstancias apreciables, en la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, con la accesoria de suspension de todo cargo y

del derecho de sufragio durante la condena, aprobandose la declaracion de insolvencia. Se abona al penado en la extincion de su condena la mitad del tiempo de prision preventiva que ha sufrido, y apareciendo con este abono cumplido, póngasele en libertad, para lo cual se libra órden al Juez de primera instancia, sin perjuicio de remitir á su tiempo certificacion de esta senteucia, con encargo de que el Juez la haga á la Comision provincial segun lo tiene solicitado.

Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos..

Practicadas las oportunas diligencias en busca del penado, no habiendo sido posible descubrir su paradero, formo la presente en cumplimiento de lo mandado en providencia de 31 de Mayo último, para que se publique en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia 2 de Junio de 1882.—Francisco Calvo.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Pantaleon Orduna Frá, slias el Churron, natural de Godos, provincia de Teruel, de 46 años de edad, eu o domicilio se ignora, para que en termino de nueve dias comparezca en este Juzgado, situado en la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, à responder à los carges que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por robo á un carretero de Bardallux el dia 24 del actual; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubie-

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del Orduña; y si fuere habido, lo conduzcan con las debidas seguridades á las carceles públicas de esta capital é disposicion de este Juzgado.

De da en Zaragoza á 25 de Setiembre de 4882.—Francisco de Orellana y Fernandez.-De su orden, Liborio Lorbés.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Económico Nacional.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 252.—En la muy heróica villa y Corte de Madrid, 26 de Setiembre de 1882, ante mí D. José Gonzalo de las Casas y Quijano, Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Escribano de Cámara de S. M., vecino y Notario de esta capital y del ilustre Colegio territorial de la misma, y testigos comparecen los Sres. D. Francisco Bela y Nerini, de 49 años, casado, banquero, de esta vecindad, calle de Recoletos, núm. 19, con cedula personal núm. 2.533, fecha 30 de Agosto del año último, como Presidente del Consejo de administracion de la Sociedad anónima titulada Banco Económico Nacional, domiciliada en esta Corte, y D. Eduardo Dato é Iradier, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, calle del Barquillo, num. 1, con cédula personal num. 74, fecha 22 de Julio del año último, como apoderado de D. José Luis Sentenat, mayor de edad, soltero, propietario y comerciante, domiciliado en París, matriculado en el Registro de nacionales del Consu-lado de España en dicha capital, segun el que le confirió en la ciudad de Paris à 21 de Noviembra del año amerior ante el Cónsul de España, Vicecónsul en comision, D. Teodoro Ponte

Dichos señores comparecen: el primero como Presidente y el segundo como Secretario del Consejo de administracion de la citada Sociedad anónima Bance Económico Macional, domiciliada en esta Corte.

Para acreditar dichas circunstancias se unon en este lugar testimonios literales del peder que tiene el Sr. Dato del sener, Sentenat para el desempeño de su cargo; y otro ne la parte necesaria del acta de constitucion de dicha Sociedad y nombramiento del Consejo, formatizada aute mí en 25 de Noviembre del año último, cuyos documentos se unen en este lugar; son

«Testimonio.-En la parte superior como membrete se lee: Consulado de España en Paris.—Núm. 189.—Poder especial.— En la ciudad de Paris, à 21 de Noviembre de 1831, ante mi Don Teodoro Ponte de la Hoz, Jese de Administracion civil, Cónsul de España, Viceconsul en comision, ejerciendo en tal calidad los oficios de Notario público en este distrito consular y testigos que se expresarán, comparece D. José Luis Sentenat, mayor de caad, soltero, propietario y comerciante, natural de Cá-diz, domiciliado en esta capital, en la casa núm. 40 de la rue Cadet, matriculado en el Registro de nacionales de esta dependencia, correspondiente el ano actual, bajo el núm. 351 de órden, hallandose á mi juicio con la capacidad legal necesaria, que declara no estarle limitada, para solemnizar este instrumento, libre y espontáneamente significa: que por el presente otorga y confiere poder tan bastante como sea necesario á favor de D. Eduardo Dato, Abogado, vecino de Madrid, calle del Barquille, núm. 3, para que en su nombre y representacion promueva, practique y lleve à cabo cuantas diligencias sean procedentes para la constitucion definitiva de la Sociedad El Banco Económico Nacional, representando sa persona y derechos en el Consejo de administracion de dicha Sociedad, y en cualesquiera juntas ó reuniones en que se ventilen asuntos en relacion con el especial objeto de este mandato, cooperando á los acuerdos que en ellas se tomaren, ya sean verbalmente ó por escrito, suscribiendo acciones y haciendo y practicando cuanto al repetido objeto pedria hacer y practicar el otorgante: por si presente siendo.

Y a haber por firme y válido cuanto en virtud del presente ejecutare el referido D. Eduardo Dato el señor compareciente se obliga con arreglo á derecho.

Así le otorga y firma con los testigos D. Luis Regidor y Martin y D. José Soriano y Camps, españoles, residentes en esta capital, los cuales se hallan matriculados en el Registro de nacionales de esta dependencia correspondiente al año actual. bajo los números 80 y 249 de órden respectivamente; y habiendo renunciado al derecho de leer por sí mismos este documento lo he leido yo integramente à su instancia.

De todo lo cual, y del conocimiento, profesion y residencia del señor otorgante D José Luis Sentenat, doy fé.—Sobreraspado Eduardo.-Vale.-Hecha esta salvedad con aprobacion de de todos los interesacios. - José Luis Sentenat. - Luis Regidor. -José Soriano.-Ante mí, Teodoro Ponte de la Hoz.

Presente fui yo el infrascrito autorizante al otorgamiento

del poder que antecede, cuya matriz obra señalada con el número 189 en el protocolo del corriente año á que me remito, teniendo á su márgen nota de esta primera copia que libro á peticion del otorgante, y firmo y sello en esta segunda hoja en París dia dei otorgamiento.—Teodoro Ponte de la Hoz, con rúbrica.-Hay un sello en tinta azul del Consulado de España en Paris -Hay otro sello adherido, clase sexta, de cuatro pesetas.

Núm. 4.495.— Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Teodoro Ponte de la Hoz, Vicecónsul de

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Subsecretario, F. Men-

dez de Vigo.—Hay un sello del Ministerio de Estado. Yo el infrascrito Notario del ilustre Colegio y distrito de esta capital doy fé que conozco la firma y rúbrica que anteceden del Sr. D. Felipe Mendez de Vigo, Subsecretario del Ministerio de Estado, y las tengo por legitimas.

ga Madrid 35 de Noviembre de 1881.—Signado.—José Gonzalo de las Casas, con rúbrica. Concuerda literalmente con su original que obra unido á la escritura núm. 257 de mi protocolo de instrumentos públicos

del año próximo pasado 4881, de que doy fé y a que me remito. Y para unir à una escritura de modificacion de los estatutos de la Sociedad anónima Banco Económico Nacional que ante mi se ha de otorgar en este dia por la mayoria del Consejo de administracion de la misma, y á instancia de uno de sus miembros D. Eduardo Dato, pengo el presente que signo y 02-mo en dos pliegos, clase 40., números 634.918 y 47, en Madrid a 26 de Setiembra de 1832.—Signado —José Gonzalo de las Casas, con rúbrica.

Otro.-D. José Gonzalo de las Casas y Quijano, Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Escribano de Cámara de S. M., Notario de esta capital y de su ilustre Colegio territorial, etc., etc.

Doy fé que al núm. 258 de mi protecelo de instrumentos públicos del año de 1881 se halla el acta de constitucion de la Seciedad anónima con domicilio en Madrid titulada Banco Económico Nacional, que tuvo lugar ante mí en 25 de Noviembre próximo pasado, con asistencia de D. Eduardo Dato é Iradier, en representacion de D. José Luis Sentenat, D. Francisco Bela Nerini, D. Angel Zuaznavar y Arrazcaeta, D. Rosendo Mares y Guardiola, como apoderado de D. Luis Labagua, el Excmo. senor D. Francisco Aguirre y Echagüe, D. Vicente Marin Luesma, D. Antonio Solis y Castaño y además el citado Sr. Dato por su derecho propio; todos los cuales tienen suscritas la totalidad de las 2.000 acciones de 500 pesetas cada una que forman el capital de dicha Sociedad. Y entre los acuerdos tomados en aquel acto resultan los contenidos en los tres artículos que literalmente copiados dicen así:

Artículo 1.º Queda constituida desde este momento la Sociedad anónima fundada por escritura de este dia con el título de Banco Económico Nacional.

Art. 2.º Los señores presentes nombran el Consejo de administracion de dicha Sociedad, en esta forma:

Presidents.

Sr. D. Francisco Bela y Nerini.

Sr. D. José Luis Sentenat. Sr. D. Angel Zuaznavar y Arnazcaeta.

Art. 3.º Los señores nombrados quedan desde ahora en posesion de sus respectivos cargos, y por consiguiente legalmente constituido el Banco Económico Nacional, que funcionará desde luego con arreglo à sus estatutos.

Lo relacionado más pormenor coasta, y lo inserto concuerda literalmente con su original, de que doy fé y á que me

Y para que conste, y á instancia del Consejo de administracion del Banco Económico Nacional, pongo el presente, que signo y firmo en este pliego clase 40., núm. 634.915, en Madrid à 26 de Setiembre de 1882.—Signado.—José Gonzalo de las Casas, con rúbrica.»

Sigue la escritura.—Con cuyes documentos, que se insertarán en las copias de esta escritura, queda acreditada la legal representacion de los señores comparec entes. Del conocimiento, profesiones y vecindad de los mismos doy fé.

Y asegurando hallarse en el pieno goce de sus derechos civiles; que el poder, en virtud del que comparece el Sr. Date, no le está revocado, suspenso ni limitado; teniendo por tanto, á mi juicio, la cupacidad legal necesaria para concurrir á este acto, expusierou lo siguiente:

4. Que por escritura otorgada ante mi en 22 de Noviembre del año último por los Sres. D. Eduardo Dato é Iradier, como apoderado de D. José Luis Sentenat, domiciliado en París, mayor de edad, soltero, propietario y comerciante; D. Francisco Bela Nerini, de 48 años, casado, vecino y banquero en esta capital; D. Angel Zuaznavar y Arrancaeta, de 36 años, soltero, del comercio, domiciliado en Lisboa, y D. Rosendo Mares y Guardiola, de 40 años, soltero, negociante, vecino de esta Corte, en concepto de apoderado de D. Luis Labagua, periodista, habitante en París, como representante de la revista conocida en Paris con el nombre de Revista comercial é industrial, establecida en dicha ciudad, fundaron la Sociedad auónima, con domicilio en esta capital, titulada Banco Económico Nacional, de la que se tomó razon en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, al libro 4.°, folio 222, núm. 2.288, en 3 de Diciembre del mismo año, habiendo satisfecho los derechos devengados por la Hacienda en 21 de dicho mes.

2.º Que por el art. 49 de los estatutos de dicha Sociedad insertos en la mencionada escritura quedó facultada la junta general, à propuesta del Consejo de administracion, para introducir en los mismos todas las modificaciones reconocidas como útiles; y en su virtud en la celebrada en 23 de Junio último se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de reformar los vigentes estatutos.

Por tanto, otorgan la presente escritura adicional de la de fundacion de dicha Sociedad en los términos contenidos en las

Primera. En virtud de acuerdo tomado por unanimidad en la junta general de accionistas celebrada en 23 de Junio ultimo, se reforman los estatutos de la Sociedad anónima domiciliada en esta Corte Banco Económico Nacional en la forma siguiente:

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

El párrafo cuarto del art. 2.º quedará redactado en la siguiente forma:

«Hacer toda clase de préstamos y adelantos con garantias reales, moviliarias ó personales que convengan á la Sociedad.» Los artículos 18 al 15, dirán:

«Art. 14. Se crearán 250 títulos de cooperacion, los cuales serán entregados á los comerciantes que se obliguen á tomar al Banco en billetes comerciales 250,000 pesetss nominales, cuyo valor efectivo han de abonar en el término de un año contado desde la fecha del contrato que al efecto se celebre.»

«Art. 42. Los títulos de cooperacion podrán subdividirse, en cuyo caso estas subdivisiones se entregarán en la proporcion correspondiente à tenor de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 13. Los poseedores de los títulos de cooperacion mencionados en los des artículos antecedentes gozarán de los te-neficios y derechos que se les conceden en estos estatutos.

Si algunos de esos títulos permaneciesen en cartera, la parte de utilidades correspondiente á los mismos ingresará en

el fondo de reserva de la Sociedad.»

«Art. 14. En el caso de que los 250 títulos de cooperacion se hubiesen colocado entre los comerciantes adherentes en la proporcion y forma que el Consejo de administracion determine, segun lo prevenido en el art. 11, no tendrán derecho los demás comerciantes á exigir los referidos títulos que, como excepcion, se crean para los primeros que se adhieran, obligandose á tomar la cantidad de billetes determinada en el precitado art. 11.»

«Art. 15. Los titulos de cooperacion carecen de valor real y nominal, y en caso de disolucion de la Sociedad los poseecores no tendrán derecho á percibir ninguna parte del haber social, pues su participacion se limita à las utilidades en la forma prevenida.

El art. 11 quedará cambiado en 16, el 12 en 17, y así correlativamente los demás que le siguen en orden.

El art. 22, que en adelante sera 27, se redactará en esta

forma: «Art. 27. La administracion de la Sociedad se confiara à un Consejo nombrado por la junta general de accionistas y posecdores de títulos de cooperacion, teniendo presentes las listas formadas por el Consejo en ejercicio. La duración de este Consejo será de cinco años.

Se compondrá de cinco miembros llamados Administradores, de los cuales tres deberán ser accionistas nombrados por la junta general de estos, y dos deberan ser poseedores de titulos cooperativos elegidos por los mismos con identicas formalidades à las que se prescriben para el nombramiento de los Administradores accionistas.

Se anadiran los artículos siguientes:

Art. 28. Interin no hayan sido colocados 40 títulos de cooperacion, sus poscedores no tendran derecho a nombrar quien los represente en el Consejo de administracion, quedan-do este compuesto solamente de los tres miembros accionistas à que el articulo anterior se refiere.»

Art. 29. Todos los Administradores podrán ser reelegidos una o más veces.

Al art. 23, que pasa á ser 30, se adicionara el siguiente

«Dicho Consejo se completará con dos miembros poseedores de títulos de cooperacion, tan luego como estos lleguen al número de 10.»

Al 24, que pasa à ser 31, se anadirá el parrafo siguiente: Si la vacante ocurrière en un miembro del Conseje de los de la clase de accionistas, su sustitucion provisional se acordará por los otros dos que queden de su misma clase. Si la va-cante ocurriere en uno de los dos Consejeros poreedores de titulos de cooperacion, deberá el otro hacer el nombramiento del que haya de sustituir al que falte.

Al art. 26, en lo sucesivo 33, deberá añadirse:

«Los Administradores poseedores de títulos de cooperacion tan sólo estarán obligados á hacer el depósito en la Caja de la Sociedad de uno de los referidos títulos cooperativos, mas en la misma forma y con iguales responsabilidades que quedan establecidas para los otros Administradores.

El párrafo segundo, art. 30, que pasa á ser 37, dirá:

Dispone y autoriza todos los actos referentes al objeto de la misma en los términos expresados en el art. 2.°, y principalmente toda clase de préstamos, trasferencias, ventas y compras de rentas, efectos públicos y valores de Sociedades particulares, nacionales ó extranjeras, nominativas y al portador.»

Al párrafo primero del art. 33, 40 moderno, se añadirá, despues de la palabra accionistas, «y posecdores de títulos de cooperacion.

El segundo párrafo del mismo artículo se redactará en la

siguiente forma:

Dicho Consejo citará tambien a junta general extraordinaria á los que, segun el párrafo anterior, tienen derecho á concurrir à la ordinaria cuando por cualquier concepto lo crea conveniente, ó cuando lo soliciten la mitad más uno de aquellos.»

En el art. 34, hoy 41, deberán sustituirse las palabras dos

meses por las un mes.

El segundo párrafo de dicho artículo quedará suprimido, poniendose en su lugar el siguiente:

«Para teuer derecho a formar parte de las juntas generales, 20 dias antes del en que se verifique la reunion deberán depositar, los que hayan de concurrir à ella, ciuco acciones si son accionistas, y un titulo de cooperacion si son poseedores de éstos.»

Despues de la palabra cemitidas ultima del parrafo primero del art. 35, que pasa à ser 42, deberá añadirse: «y de los títulos de cooperacion colocados.

En el segundo parrafo de dicho artículo, en vez de las palabras «sea el que fuere el número de acciones representadas,» se dirá: «sea el que fuere el número de acciones y títulos representados.»

Donde dice «49 y 50.» deberá decir: «artículos 56 y 57.» En el segundo parrafo del art. 36, hoy 43, se suprimirán las siguientes palabras: «las funciones de escrutadores las llenarán los dos accionistas presentes, propietarios de mayor numero de acciones; » poniendo en su lugar: las funcion » de es-crutadores se llenaran por el accionista y poseedor de titulo cooperativo que respectivamente sean propietarios de mayor numero de acciones y titulos.

En el párrafo primero del art. 38, hoy 45, donde dice: «veinte acciones; debera decir: cinco acciones o un título de coope-

El segundo párrafo de dicho artículo quedará suprimido, poniendo en sa lugar el siguiente:

«Puede concurrirse à las juntas generales por medio de apoderados, y si éstos reunen a más la condicion de presentarse en ella por derecho propio, tendran la facultad de votar por si y por su poderdante en la forma determinada en el parrafo

En el art. 40, hoy 47, despues de la palabra: «accionistas;»

se añadirá: y poseedores de títulos cooperativos.

En el segundo párrafo del art. 41, hoy 48, se añadirá despues de la palabra «acciones,» ó titulos.

En el 42, hoy 49, se añadirá despues de la última palabra:

*Secretario; las: de dicho Consejo.
En el parrafo primero del art. 44, hoy 51, á continuacion de la palabra «accionistas» se añadirá: y poseedores de titulos de cooperacion.

El párrafo primero del art. 45, hoy 52, quedará redactado

en la siguiente forma:

«La mitad de los productos líquidos que en cada año se obtengan por la Sociedad se distribuirá entre los 250 titulos de cooperacion. De la otra mitad se deducirán las cargas si-

Del último párrafo del mencionado artículo quedan supri-midas las palabras «que será considerado utilidad líquida.» Al art. 47, hoy 54, se anadirá el siguiente párrafo:

«Igualmente prescribirá en beneficio de la Socie dad la utilidad correspondiente á todo titulo de cooperacion, cuando aquella no se hubiere reclamado durante los cinco anos siguientes al dia fijado para su pago.»

Quedará suprimido el primer párrafo del art. 48, hoy 55,

poniendo en su lugar el siguiente: «El fondo de reserva lo compondrá la acumulación de sumas producidas por la detracción anual de 10 per 100 sobre la segunda mitad de los beneficios, segun queda dispuesta en el numero 3.º del art. 52, y á más las utilidades correspondientes à los titulos de cooperacion que no se hubiesen colocado...

En el parrafo cuarto del mismo artículo, donde dice: «cuando les beneficios,» dirá en adelante: «cuando la mitad de los

El parrafo setimo del art. 49 antiguo, 53: mederno, quedará

redactado en la forma siguiente:
«Las deliberaciones no serán válidas miéntras no tengan en »u apoyo la mitad del capital social representado per las acciones. Los poseedores de titulos de cooperacion tendrán que acatar las decisiones que los accionistas adopten respecto de los casos determinados en el presente artículo...
Se suprime el artículo tinal de los actuales estatutos.

En cuyos términos quedan reformados los estatutos, de la Sociedad anonima titulada Banco Económico Nacional, y formalizada la presente escritura de adicion de la de fundacion. de la misma; obligandose y obligando a los accionistas a sufiel y exacto cumplimiento en la mas solemno forma. Segunda. Advierto à los otorgantes: 4. Que dentro del término de 45 dias ha de prese

4.º Que dentro del térmico de 45 dias ha de presentarse la primera copia de esta escritura en el Registro público de comercio de esta provincia, segun se previene en el Código da

Comercio para los fines que en el se determinan. Que la misma copia deberá presentarse à los efectos que haya lugar dentro del término de 30 dias, en la oficia de liquidacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de ienes de esta capital, con arreglo al reglamento de 31 de

Diciembre del ano último, y bajo las multas en otro caso en el

mismo establecidas. En fé de lo cual así lo otorgan y firman con les testigos instrumentales, que lo son D. José Almaraz y Diez y D. Ulpiano García Trapero, de esta vecindad, previa lectura que les hice, y enterados de su derecho para leerlo por si. De todo lo cual doy fé.-Francisco Bela.-Eduardo Dato Iradier.-José Almaraz y Diez.-Ulpiano Garcia.-Signado.-José Gonzalo de las Casas, con rubrica.

Es primera copia de su matriz, á cuyo otorgamiento fuí presente, y queda al número 232 de mi protocolo corriente. En fé de lo cual y de quedar anotada la signo y firmo para el Ban-co Económico Nacional, en un pliego clase 1., núm. 13.964 y nueve de la 12.4, números 3.200.632 al 40 inclusive, por mí ru-

bricados y sellados.

Madrid 29 de Setiembre de 1882.—Signado.—José Gonzalo de las Casas, con rúbrica.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbans, resultan ser los precios de los arbitrios. de consumos en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 430 á 140 pesetas el kilógramo. Idem de carnero, de 1'22 à 1'25 pesetas el kitogramo. Idem de ternera, de 1°23 à 4°20 pesetas el kilógramo. Idem de cordero, de 1°41 à 1°67 pesetas el kilógramo. Idem de oveja, à 1'16 pesetas il kitogramo. Tocino añejo, de 205 a 208 pesetas el kilógramo. Jamon, de 250 à 4 pesetas el kilógramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilógramo. Garbanzos, de 0'70 a 1'60 pesetas el kilógramo. Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilógramo.
Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilógramo.
Arroz, de 0.70 à 0.80 pesetas el kilógramo.
Lentejas, de 0.60 a 0.70 prsetas el kilógramo.
Carbon vegetal, de 0.15 à 0.20 pesetas el kilógramo.
Idem mineral, de 0.08 à 0.40 pesetas el kilógramo.
Idem de cok, de 0.07 à 0.08 pesetas el kilógramo.
Idem de da 4.40 pesetas el kilógramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilógramo. Patatas, de 0.08 a 0.18 pesetas el kilógramo. Aceite, de 4'40 á 4'30 pesetas el litro, y á 43'50 el decálitro. Vino, de 0'78 a 0 84 pesetas el litro, y de 7 a 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 a 0'80 pesetas el litro, y de 620 a 750 el

Trigo (precio medio), á 33-88 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 16'72 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.— Vacas, 246.— Carneros, 661.— Terneras, 94.—Ovejas, 80.—Total, 1.081.

Su peso en kilógramos...... 57.495.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser ios productos recuudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Puntos de recaudacion.	Plas. Cénts.	l'untos de recaudacion.	Ptas. Cénts.
Toledo	4.846°29 41.562°13 4.246°53 4.030°04 3.638°42	Ciudad-Real. Correos. Mataderos. Mostenses. Imperial Total	45.994·47 4.639·10 399·28

Madrid 7 de Octubre de 4882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Octubre de 1882.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida	y humedae	RATURA 1 del aire. METRO	, dire(CCION	ESTADO
	á 0° y en maimetros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.
6 de la m 9 de la m 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	707*74 768*45 768*31 707*44 707*67 707*50	10'8 16'1 20'2 22'9 16'3 14'7	13'8 15'4 16'3 12'8	S. O O. S. O. O. N. O.	Idem Calma . Brisa Calma	Cubierto. Nubes. Idem. Idem. Casi desp.º Despejado.

	Temperatura máxima del aires, á la sombra. Idem mínima Diferencia	9.4
	AD LEGAL CALCULATION OF A CONTRACT OF A CONT	444
	Temperatura máxima al Sol, á diss metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de oristal Diferencia	50.0
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	21'4
	Temperatura máxima á ciclo descubiers; junto á la tierra vegetal ó laborable	31'4 7'7 23'7
	Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kiló- metros)	310
•	Oscilación barométrica, id. (milímetros)	2°0
	Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche	0-5
1	luvia en las últimas 24 horas (milímetros)	*

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia d las siete, el dia 8 de Octubre de 1382.

Altura Directura Directura Condition Conditi
Comparing a milimetron condition con
S. Sebastian
S. Sebastian. 762.4 46.9 N. O. Calma. Casi desp. Translation Coviedo 762.2 49.4 5. E. Srisa Idem Idem General Gene
S. Sebastian 162:4 46:9 N. C. Calma Casi desp. Tran Germanda 762:2 49:4 5. E. 5risa Idem Idem Idem Despejado Tran Santiago 764:2 44:0 O. Idem Despejado Tran Nuboso Idem Tran Idem Despejado Despeja
Bilbao
Bilbao
Oxiedo
Coruña (7.h)
Santiago
Translate
Oporto. 763'4 45'2 E
Lisboa (8·h.)
Cacres
Caceres
S. Fern. (7 h.) 763 6 20 b S Caima Gubierto. B.
S. Fern. (7 h.) 763 6 768 2 22 0 N. H. Despejado N. H. Nuboso Agiz 22 0 N. H. N. H. Nuboso Agiz 22 0 N. H. N. H. Nuboso Agiz 22 0 N. H. N. H. N. H. Nuboso Agiz N. H. N. H. N. H. Nuboso N. H. N. H
Sevilla
Tarifa
Granada 764'8 47'7 O Calma Celajes Agradas Cartagena 762'4 200 N. dem. Idem Llan Alicante 766'6 22 6 N. K. Idem Idem Tran Murcia 764'8 49'4 O. S. O. Brisa Idem Despejado Tran Valencia 763'4 82 N. Idem Idem Tran Paima 763'8 47'0 N. O. Calma Brumoso Tran Teruel 785 2 40'8 N. K. Idem Idem Idem Zaragoza 3 46'7 K. Idem Idem Despejado Despejado Despejado
Cartagena 762'4 20 0 N. dem. Idem Llander Alicante 766'6 22 6 N. K. Idem Idem Trander Murcia 764'8 49'4 O. S. O. Brisa Idem Despejado July Valencia 763'4 8 2 N. Idem Idem Trander Barcelona 761'8 47'0 N. N. O. Calma Brumoso Trander Teruel 785 2 40'8 N. K. Idem Idem Idem Soria 764'8 14'4 S. O. Idem Despejado pespejado
Alicante. 766 0 22 6 N. K. Idem Idem Tran Valencia. 765 3 49 0 N. N. Idem Despejado. Palma. 763 4 8 2 N. Idem Idem Tran Barcelona. 765 8 41 0 N. N. O Calma. Brumoso. Teruel. 785 2 40 8 N. K. Idem Idem Tran Legan Brumoso. Despejado. Zaragoza. 2 46 7 E. Idem Idem Idem Soria 764 8 44 4 S. O. Idem Despejado.
Alicante. 766 0 22 6 N. K. Idem Idem Tran Valencia. 765 3 49 0 N. N. Idem Despejado. Palma. 763 4 8 2 N. Idem Idem Tran Barcelona. 765 8 41 0 N. N. O Calma. Brumoso. Teruel. 785 2 40 8 N. K. Idem Idem Tran Legan Brumoso. Despejado. Zaragoza. 2 46 7 E. Idem Idem Idem Soria 764 8 44 4 S. O. Idem Despejado.
Murcia 764 A 194 D 0. S. O. Brisa Idem Id
Valencia 765-3 49.0 N
Barcelona. 761 8 470 N. N. O Calma. Brumoso. Tran Teruel. 785 2 40.8 N. R. Idem. Nuboso. Button Zaragoza. 3 46.7 E. Idem. Idem. Idem. Soria 764.8 44.4 S. O. Idem. Despejado. Despejado.
Teruel
Zaragoza 3 46'7 B Idem Idem Soria 44'4 S. O. Idem Despeado
Zaragoza 3 16.7 B Idem Idem Soria 14.4 S. O Idem Despeiado
Soria 764'8 44'4 S. O., Idem Despeiado
Dinner Despelado.
Valladolid. 7649 450 S. O. Brisa Caridage
Salamanca 7622 454 S. O Calma Despejado.
Madrid 7648 46! E Brisa . Nuboso
Cinded Pool 1074 120 S alma Idem
Albacata 7690 ica C 17 Despejado.
Albacete 763 9 160 S. E Brisa. Nubes
Paris 765'6 75 S Galma Nuboso
Gris-Nez 7640 415 O. N. O. Brisa Cubierto
St. Mathieu. 762'2 40'2 S. E. Idem. Idem.
Isla d'Aix 7625 20 S Idem. Despejado.
Biarritz 763.6 3.0 E.S. E. Idem. Nuboso »
Parnignar 766 9 68 S. S. O. Calma, Als. nubes.
Cinia Town
Sicie 765 3 16'9 E V.º fts. Cubierto
Malta 768 8 23 6 S. E Brisa. Als. nubes.
Palermo
Nápoles 770 4 20:8 N Calma. Nuboso
Roma 768 5 1 774 n Idem Despejado. n

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

SANTOS DEL DIA.

San Dionisio Areopogita, Obispo; San Eleuterio, martir, y San Kústico.

Cuarenta Horas en la igiesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho, y media.— Marta.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.-A las ocho y tres cuartos .- Donna Juanitu.

TEATRO DE LA COVEDIA. — A las ocho y media. — Mi secretario y yo.-Muérete y verás.-Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho. - La llave del destino.—Dar la castaña —Música clásica.—Por no explicarse.

TEATRO LARA - A las ocho y media. - Tercero, interior. -Robo en despoblado. - Sin utavero.

TEATRO MARTIN.-A las ocho y media. - La peor venganza. – Monomania musical. – Un hombre de bien. – El manicomio del Norte.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).-A las ocho y media.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principa.les artistas de la Compania.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batolla de Tetuan, por Castellani, Abierto al público todos los dias, dende la salida á la puesta del sol. Rutrada una peseta.